TOMO XXV — MONTEVIDEO, Miércoles 18 de Octubre de 1911 — Núm. 1778

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución recaída en el asunto de la Intendencia M. del Durazno, sobre ocupación por las autoridades municipales de un local de propiedad fiscal, actualmente al servicio del Juzgado L. del Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1911.

(Número 3297|11).

Vista: La gestión de la Intendencia Municipal de Durazno para que se disponga que quede á disposición de las autoridades municipales el local que ocupa actualmente el Juzgado Letrado Departamental, gestión promovida por la Junta *Económico-Administrativa;*

Atento á que de estos antecedentes resulta: 1.o Que el inmueble referido, en el cual también están instaladas las Oficinas Municipales, es de propiedad fiscal; 2.o A que el Ministerio de Hacienda no tiene reparo que oponer á lo solicitado; 3.o A que el Actuario del Juzgado referido está dispuesto á desocupar el local, siempre que pueda conseguir una casa cómoda para la Oficina; 4.o A que la Municipalidad del Durazno tiene necesidad de la parte del edificio indicado;

Considerando: Que dado el régimen vigente en las Oficinas Actuarias del Interior de la República, corresponde, no al Estado, sino á los Escribanos encargados de las oficinas, costear con sus propios emolumentos el arrendamiento de local,

SE RESUELVE:

1.o Que se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal del Durazno para que de acuerdo con la Corporación Municipal adopte con urgencia las medidas necesarias á fin de que se desocupe por el Juzgado Letrado Departamental la parte del edificio fiscal en que están instaladas las oficinas de este último y que se destinará á ampliación del asiento de las autoridades municipales.

2.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.

P. Manini Ríos.

Resolución. Declara que los proventos del pastoreo en el campo anexo á los corrales de abasto de Trinidad, forman parte de la renta de Instrucción Primaria.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1911.

(Número 2494|10).

Vistos: Este expediente instruído con motivo de las gestiones de la Intendencia Municipal de Flores para que los proventos de pastoreo del campo anexo á los Corrales de Abasto pasen á ser de propiedad de la Municipalidad, en lugar de ser incorporados, como lo son, á las rentas del Tesoro de Instrucción Pública;

Considerando: Que de la tramitación de este expediente resulta que el campo de pastoreo á que se refiere la Intendencia peticionante no es de propiedad municipal, sino de la Instrucción Primaria (fs. 6 á fs. 9; fs. 15 á fs. 19), por manera que ni la Dirección General de Impuestos Internos al dictaminar en el sentido de que corresponden á la Intendencia Municipal de Flores los proventos de pastoreo desde que no están comprendidos en el impuesto de abasto adscripto al servicio de Instrucción Primaria, ni la Contaduría General al aconsejar una solución equitativa sobre la base de que la Intendencia perciba aquellos proventos abonando en compensación á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria una cantidad prudencial por concepto de arrendamiento, están en lo cierto, porque lo arreglado á derecho es que los frutos civiles de aquella heredad correspondan á la Instrucción Primaria por formar parte de su patrimonio (Código Civil, artículo 479, inciso 3.o);

Considerando: Que las exigencias invocadas por la Intendencia sobre necesidad del ensanche de dicho campo, mejoras de los corrales y contribución al sostenimiento del Hospital de Caridad, no son suficientes para modificar la conclusión legal precedente, puesto que en el presupuesto municipal sancionado el 30 de Junio último se establece una partida para "Corrales de Abasto", otra para "Administrador de los Corrales de Abasto y Recaudador" y "Un peón", calculándose los recursos por "Corrales de Abasto, torno y piso" en un mil quinientos sesenta pesos, estando además el Hospital de Caridad bajo la dependencia de la Asistencia Pública Nacional;

SE RESUELVE:

1.o Declarar que los proventos por concepto de pastoreo en el campo anexo á los Corrales de Abasto de Trinidad forman parte de la renta de la Instrucción Primaria, siempre que aquel inmueble sea de propiedad de ésta, como resulta de estos obrados.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.

P. Manini Ríos.

Resolución. Dispone en la consulta de la Intendencia M. de Minas que ésta debe sujetarse á los términos de la ley de Enero de 1910 sobre impuesto de Salubridad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1911.

(Número 4586|11).

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Minas consulta, de acuerdo con la

Junta, si la ley 10 de Enero de 1910 debe regir en la ciudad de Minas, no obstante existir la ley especial sobre la misma materia que trata aquélla, aplicable á Paysandú, Salto, Minas y Florida (22 de Julio de 1905);

Considerando: Que como se sostiene en el precedente dictamen fiscal, al establecer la ley 10 de Enero de 1910, por su artículo 7.o: "deróganse todas las leyes que se opongan á la presente", evidentemente ha querido referirse á las que existían en vigencia en las ciudades, villas y pueblos de los departamentos de campaña en aquella fecha, es decir, á lo que prescriben los artículos 1.o y 2.o de la ley 22 de Julio de 1905, que establece el impuesto de Salubridad para las ciudades del Salto, Paysandú, Minas y Florida, y el de Alumbrado para esta última;

Considerando: Que aun cuando se sostuviera que el artículo 7.o de la ley 10 de Enero de 1910 no tiene el alcance que se le ha dado en el considerando precedente por tratarse de una forma usada corrientemente por el legislador en la sanción de las leyes, los artículos 1.o y 2.o de la ley de 22 de Julio de 1905 han sido derogados, puesto que la autorización para cobrar el impuesto de Salubridad se refiere expresamente á "todas las ciudades, villas y pueblos en que se efectúen los servicios de limpieza de calles y de extracción de residuos domiciliarios",

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Minas debe sujetarse a los términos de la ley 10 de Enero de 1910, relativa al impuesto de Salubridad para todas las ciudades, villas y pueblos de campaña.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan.

Rúbrica del señor Presidente.
P. Manini Ríos.

Resolución. **Deséchase la solicitud de la Intendencia M. de Flores, relativa á una remuneración á favor del auxiliar 1.º de su oficina, por servicios prestados como expendedor de guías.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1911.

(Número 4357|11).

Vista: La solicitud de la Intendencia Municipal de Flores en el sentido de que se le autorice á remunerar al auxiliar 1.o los servicios que prestó como expendedor de guías, con motivo de haber renunciado dicho cometido el teniente alcalde Juan Benia;

Atento: 1.o A que en el artículo 1.o de la ley de fecha 21 de Junio de 1880 se establece que la expedición de guías de tránsito "estará en lo sucesivo á cargo de los tenientes alcaldes, en sus respectivas jurisdicciones", quienes procederán de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo que demuestra que dichos funcionarios no pueden renunciar el cometido indicado que por el ministerio de la ley tienen obligatoriamente, mientras conserven su calidad de tenientes alcaldes; 2.o A que la remuneración que se solicita para el auxiliar Cortinas no procede: A) Por lo establecido en la consideración precedente; B) Porque aunque haya prestado servicios extraordinarios, el artículo 7.o del decreto-ley de 27 de Septiembre de 1877 lo prohibe expresamente; De conformidad con lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.

2.o Advertir á la Intendencia Municipal de Flores que los tenientes alcaldes, en sus respectivas jurisdicciones, están legalmente obligados á expedir guías de tránsito, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o de la ley 21 de Junio de 1880, no pudiendo renunciar el cometido indicado, mientras desempeñen aquellas funciones judiciales.

3.o Que se circule lo dispuesto en el artículo precedente, se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
P. Manini Ríos.

Resolución. **Autoriza el desvío de un tramo del camino vecinal que empalma con el de la cuchilla Grande y conduce al Tala, en el Departamento de Soriano.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1911.

(Número 3659|11).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano con motivo de la gestión promovida por don Anacleto Bocking para que se le permita desviar un tramo del camino vecinal que empalma con el de la Cuchilla Grande, frente al kilómetro 228-700 de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay extensión Oeste y conduce al Tala;

Considerando: 1.o Que del examen de estos antecedentes resulta: Que se han cumplido los trámites administrativos requeridos por la índole del asunto; 2.o Que después de hechas las publicaciones ha habido oposición de un núcleo de vecinos á la gestión referida, fundándose en que sólo el peticionario resulta beneficiado; que el desvío proyectado traería como consecuencia la existencia de dos caminos, pues quedaría el vecinal paralelo al que va de Mercedes al Durazno, aumentándose el recorrido por terreno de peores condiciones; 3.o Que el informe del Juez de Paz y el de los vecinos que lo acompañaron á la inspección es favorable al petitorio de Bocking, siempre que se cumplan por éste las condiciones que se indican á fojas 4 vuelta; 4.o Que aun cuando es exacto que hay un aumento de recorrido con el nuevo trazado para los vecinos opositores, en cambio se aminora el tránsito de los que desde el Este se dirigen á la Estación Egaña, y se evita la ejecución y conservación de obras en la Cañada del Medio. (Informe de la Inspección Técnica Regional de fs. 20 á 21, resolución de la Junta Económico-Administrativa de fs. 22 á 23 vuelta);

De conformidad con lo informado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y atento á lo prescripto por el decreto 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío del camino vecinal á que se ha hecho referencia, con carácter precario, siempre que el peticionario se sujete á las condiciones establecidas en la resolución municipal de 27 de Junio de 1911 y á la informado por el Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano (fs. 4 y vuelta).

2.o Que las obras que debe realizar el señor Bocking en el nuevo camino se hagan con la intervención y conformidad de la Inspección Técnica Regional respectiva.

3.o Que se ponga la constancia respectiva en los planos de fs. 6 y 7, debiendo devolverse con nota uno de ellos al Ministerio de Obras Públicas para su archivo.

4.o Que se comunique, publique y devuelvan.

Rúbrica del señor Presidente.
P. Manini Ríos.

Resolución. **Autorízase la desviación del camino departamental al Paso de la Laguna, del arroyo Grande, en la parte que atraviesa el campo del señor Marcelino Pino.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1911.

(Número 4335|11).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro con motivo de la gestión promovida por don Marcelino Pino para que se le acuerde el permiso correspondiente para desviar en parte el camino departamental que partiendo de la cuchilla de Navarro conduce al Paso de la Laguna en el Arroyo Grande y atraviesa su campo, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Río Negro;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta: 1.o Que se han llenado los trámites requeridos por la índole del asunto; 2.o Que no ha habido oposición á lo solicitado ni antes de las publicaciones ni después de efectuadas éstas; 3.o Que la nueva dirección de la vía de tránsito, siempre que se acceda á lo solicitado, es la señalada con las letras A, B, C y D, habiendo construído el interesado una calzada entre los puntos C y D del camino vecinal al Paso de las Flores; 4.o Que el nuevo trazado alarga el recorrido en doscientos diez metros, pero el terreno es más alto y consistente por B, C, D, que por B, D;

Atento: Al contenido del informe de la Inspección Técnica número 8, de lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro y del dictamen de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío del camino departamental al Paso de la Laguna del Arroyo Grande, en la parte que atraviesa el campo del señor Marcelino Pino, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Río Negro, con carácter precario y revocable, siempre que el peticionario construya las obras indicadas en el informe de la Inspección Técnica, corriente á fs. 5 vuelta á 7 vuelta, conservándolas en buen estado en toda la extensión del camino encallado, debiendo las obras hacerse con la intervención de la Inspección Técnica Regional.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fs. 6, debiendo hacerse lo mismo en el duplicado que debe elevar la Intendencia Municipal de Río Negro, de acuerdo con el decreto de 11 de Julio de 1906.

3.o Que se comunique, publique y devuelvan.

Rúbrica del señor Presidente.
P. Manini Ríos.

Resolución. Déjase sin efecto el permiso municipal concedido á don Camilo A. Rivero, para cercar un campo de su propiedad, sito en el Departamento de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1911.

(Número 3077|10).

Vistos: En apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Canelones en virtud del recurso interpuesto por don Camilo A. Rivero de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que confirmó la de la Comisión Auxiliar de Pando, resolución que ordenó al recurrente que dejara expedito el camino vecinal existente al Oeste de su propiedad, en el límite con el de la sucesión Solsona;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta: A) Que con fecha 29 de Junio de 1909 la Comisión Auxiliar de Pando concedió al apelante permiso para cercar su propiedad, con sujeción á lo informado por el Juez de Paz Seccional que, entre otras cosas, establecía que debía dejarse al Este un camino vecinal; B) Que no existe constancia auténtica de la concurrencia de linderos á la inspección ocular practicada por el funcionario judicial, aunque éste así lo afirma (fs. 2 vta.); C) Que debido á la reclamación de la sucesión Solsona denunciando el desvío del camino vecinal que corre al Oeste de la propiedad de Rivero, en forma tal que se ha llevado por el límite Este de la misma, la Comisión Auxiliar de Pando, después de hacer informar al agrimensor municipal, resolvió intimar al señor Rivero que restableciera el camino existente al Oeste de su campo, dejando una faja de 8 1|2 metros en el límite con la propiedad de la sucesión Solsona y desde allí 17 metros hasta llegar al camino Maldonado, autorizándolo para cerrar el camino que dejó al Este; D) Que habiendo sido recurrida dicha resolución por Rivero, la Junta Económico-Administrativa de Canelones la confirmó por sus fundamentos; E) Que en el informe de la Inspección Técnica de fecha 31 de Marzo de 1911 se llega únicamente á la conclusión de que existe un camino vecinal entre el punto señalado con la letra A en el croquis de fs. 57 y el camino nacional á Maldonado, que tendrá la dirección aproximada de A. G. H. I. J. según las afirmaciones de la sucesión Solsona, y A. B. F. D. E. según las declaraciones de don Camilo A. Rivero, señalándole las huellas recientes la dirección que se indica por las letras A. B. G. D. E., mientras que el trazado aprobado gubernativamente (R. S. D. E.) hace inútil los otros dos que pretenden vertir cada uno por su parte los reclamantes; F) Que la sucesión Solsona no se conforma con la precedente conclusión, porque considera que hasta que no sea habilitado el trazado R. S. D. E., existe perjuicio para el tránsito público en que se suprima el que reclama; G) Que el apelante se ha presentado en queja ante el Ministerio, invocando como fundamento el que se ha mandado abrir por su campo, expropiándole las parcelas respectivas, un camino de Joaquín Suárez á la carretera nacional á Maldonado (R. S. D. E.), y alegando que en consecuencia se manden cerrar los otros dos por inútiles; y H) Que el mismo senor Rivero á fs. 15 de estas últimas actuaciones aceptó la resolución de la Junta de fs. 14 y vta., sobre expropiación de la parcela señalada con las letras A. P. en el plano de fs. 12 y desviación del camino B. F. D. (antecedentes agregados);

Considerando: Que á mérito de los hechos comprobados, la queja deducida ante el Ministerio por el apelante no tiene razón de ser, en vista de su conformidad con la resolución de la Junta de fs. 14 y vta., tanto más cuanto que la desviación que en la resolución municipal referida se establece es la del camino vecinal abierto en el límite Este de su propiedad, señalado con las letras B. F. D. (informe de la Inspección Técnica, plano de fs. 12), no habiéndose hasta la fecha expropiado el trozo A. P. y llevado á efecto lo demás resuelto por la Junta en virtud de la queja formulada por el apelante;

Considerando: Que el permiso de fs. 2 vta. y 3, que ha dado base á la reclamación de la sucesión Solsona, es nulo, porque no se ha cumplido con el requisito exigido por el artículo 699 del Código Rural, que exige imperativamente que á la vista de ojos que debe practicar el Juez de Paz concurran cuando menos dos vecinos linderos del cercador, debiendo, en consecuencia, dejarse sin efecto aquél, sin perjuicio de que los cercos construídos por el señor Rivero en los límites Norte, Sur y Este de su propiedad queden como están, hasta que se resuelva por las autoridades municipales lo pertinente, á fin de que, como lo aconseja el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, no se ocasionen perjuicios al recurrente, dada la circunstancia probable de que aquéllos quedaran en la situación en que están construídos, salvo en lo que se refiere al del costado Este, porque, como se ha visto, tanto las autoridades municipales como el señor Rivero están de acuerdo en la supresión del camino vecinal que corre por ese límite de su propiedad;

Atento á que para procederse al desvío del camino F. D. E. (antecedentes agregados; plano de fs. 12) que corre por el límite Este de la propiedad de Rivero, es indispensable que se cumpla con las prescripciones del artículo 687 del Código Rural y decreto 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto el permiso concedido á don Camilo A. Rivero con fecha 29 de Junio de 1909 (fs. 2 vta. á 3), sin perjuicio de que se respeten los alambrados construídos en los límites Norte, Sur y Este de su propiedad, estándose en lo que se refiere á este último límite á lo que en definitiva se resuelva sobre la desviación del camino B. F. D. (plano de fs. 12) acordada entre la Junta Económico-Administrativa de Canelones y el recurrente.

2.o Que mientras no quede en definitiva librado al tránsito público el camino aprobado gubernativamente en la dirección S. D. E., se permita al señor Rivero las porteras necesarias en las aberturas de su campo, porteras que deberán dejar libre acceso al tránsito.

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Canelones para su conocimiento y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

P. MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Contrato relativo á la instalación de alumbrado eléctrico en San José; ídem, ídem en Paysandú; ídem ídem en Florida.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Sumario instruído en la Secretaría de la Intendencia de Rivera con motivo de un incidente habido entre el secretario y el auxiliar de la misma oficina.

—Se concede vista por el término de diez días al señor Francisco Torres Insargarat de su expediente apelando de una disposición de la Junta que le obliga á construir vereda en su propiedad de la plaza Independencia.

—Se concede licencia por el término de tres meses con goce de sueldo al oficial 1.o de la Intendencia de Montevideo, don Agustín Vique.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte del periódico "La Campaña", de San Eugenio, referente á la explotación de una mina de amatista en campos del Pintado.

—A la Intendencia de Maldonado—Nota de la misma Intendencia relativa á la provisión del cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de San Carlos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de "El Telégrafo", de Paysandú relativo al mal estado del edificio que ocupa la escuela de Piedras Coloradas.

—Se manda acusar recibo del oficio del Juzgado Letrado de Minas, acompañando testimonio del auto de arresto dictado contra el prófugo Martín Aquino, y que se remita con nota dicho testimonio al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda relativo al pago de honorarios á los peritos tasadores Nicasio Yturria y Santiago Rivas.

—A la Dirección de Avaluaciones—Antecedentes de la Intendencia de Soriano sobre expropiación de terrenos sobre el Río Negro para la construcción de paseo y rambla.

—Se concede prórroga de licencia al secretario de la Intendencia de Treinta y Tres, Alfredo R. Ximénez.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes de la Intendencia de Colonia solicitando libros y cuadernos de empadronamiento de solares que se encuentran en el Archivo General Administrativo.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Expediente de Eduardo G. Solano ofreciendo en venta una propiedad.

—Se manda archivar, por haberse ya resuelto al respecto, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando fondos para atender gastos de inspección del edificio en construcción para mercado del Salto.

—A la Contaduría General—Nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando $ 25.000 para el pago de las obras de construcción del mercado del Salto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del jefe de la Oficina Técnica Municipal del Salto solicitando aclaraciones sobre cometido del puesto que desempeña.

—A la Intendencia de Paysandú—Antecedentes relativos á la construcción del Corralón Municipal.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Francisco Gutiérrez.

—Pasan á Contaduría:

Consejo Nacional de Higiene — Presupuesto de Octubre.

Fiscalía General de Policías — Cuentas de Agosto.

Jefatura de Treinta y Tres — Cuentas de Septiembre.

Junta Electoral de Paysandú — Presupuesto de Octubre.

Junta Electoral de Flores — Presupuesto de Octubre.

Jefatura de Cerro Largo — Presupuesto de Octubre.
Jefatura de Cerro Largo — Ejercicio 1910-11.
Jefatura de Artigas — Toma de posesión.
Junta Electoral de Rocha — Presupuesto de Octubre.
Jefatura de Flores — Presupuesto de Octubre.
—A la Dirección General de Avaluaciones—Expediente de Eduardo J. Echeverry sobre venta al Estado de una propiedad destinada á ensanche de la Jefatura Política de Durazno.
—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota sobre diferencias en las cantidades de munición que existen en su depósito.
—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Antecedentes relativos á la denuncia de don E. Pintos y Saravia contra el comisario de la 7.a sección.
—A la Jefatura Política de Rocha—Su nota sobre reposición de guardias civiles suspendidos.
—A la Jefatura Política de Salto—Expedientillo relativo á pago de cuentas por conducción del vestuario de invierno.
—A la Contaduría General:
Licencia al comisario de la 4.a sección de Tacuarembó.
Comprobantes por $ 47.479.50 remitidos por la Fiscalía de Policía.
Idem ídem $ 27.25 ídem ídem.
Idem ídem $ 99.00 ídem ídem.
Idem ídem $ 158.50 ídem ídem.
Idem ídem $ 22.00 ídem ídem.
—A la Jefatura Política de Paysandú—Recorte de "El Uruguay" conteniendo denuncias contra el médico de policía del departamento.
—A la Contaduría General — Comprobantes por $ 5.720.00 remitidos por la Fiscalía de Policías.
—Pasan á Contaduría:
Jefatura de San José—Presupuesto de Octubre.
Junta Electoral de San José—Presupuesto de Octubre.
Junta Electoral de Montevideo — Presupuesto de Octubre.
Jefatura de Maldonado — Ejercicio 1910-11.
Jefatura de Cerro Largo — Cuentas de Agosto.
Junta Electoral de Tacuarembó — Presupuesto de Octubre.
—A la Intendencia de Canelones—Antecedentes relativos á la expropiación forzosa de una parcela de terreno en campos de Adela Navia de Rivero.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en Inglaterra—Remite los estados consulares demostrativos de los derechos recaudados en ese Consulado General y dependencias, durante el mes de Julio del año en curso é informa sobre las causas que optan para la remisión de la renta consular.—Se acusa recibo en los términos dispuestos, pasándose los estados á la Contaduría General de la Nación.
—Consulado General en España—Comunicación relativa al Consulado en Tortosa. — Habiéndose nombrado al señor Bau Vergés, Cónsul en Tortosa, se archiva.
—Ministerio de Guerra y Marina—Remite un informe de la Inspección General de Máquinas de los Vapores del Estado, respecto de una propuesta del señor Bartolomeo Buonanno.—Se transcribe al Consulado General en Italia el informe de la Inspección General de Máquinas de los Vapores del Estado.
—Dirección General de Aduanas—Envía el estado demostrativo de lo recaudado por concepto del 1|2 o|o consular en la Receptoría de Salto, durante el mes de Septiembre del año en curso.—Se acusa recibo.
—Receptoría de Aduana de Paysandú—Acompaña una relación de los derechos recaudados durante el mes de Septiembre último en esa Receptoría, por concepto del 1|2 o|o consular.—Se acusa recibo.
—Consulado en Colón—Comunica no haberse producido ningún caso de epizootia en los ganados de ese departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.
—Consulado en Pernambuco — Envía un cuadro demostrativo del movimiento de vapores y exportación de Pernambuco con destino á la República, durante el mes de Agosto del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.
—Consulado General en España—Comunicación referente al Consulado en Oviedo.—Habiéndose nombrado al señor Herrera de Collantes, Cónsul en Oviedo, se archiva.
—Consulado en Colón—Remite el informe sobre el estado sanitario de esa población, durante el mes de Septiembre del año en curso.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el oficio anexo y se avisa.
—Ministerio de Industrias—Envía informada una nota del Consulado General en Suiza, referente al pedido del señor Wil, comerciante en Sarnen, sobre muestras de tasajo, lenguas saladas, etc.—Se remiten al Consulado General en Suiza copia de los informes solicitados.
—Comandancia de Marina — Solicita doscientas estampillas consulares del corriente año, del valor de $ 2.00 cada una. —Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos en el sentido solicitado y se avisa.
—Ministerio de Industrias—Comunicación relacionada con los trabajos emprendidos por nuestro Agente Consular en Fiume, en pro de la exportación del ganado en pie del Uruguay.—Se transcribe al Consulado General en Fiume para su conocimiento y se avisa.
Consulado en Marsella—Comunica que por el vapor "Algerie", se embarcaron 65 inmigrantes para este puerto.—Se pasa al Ministerio de Industrias.
—Legación en Inglaterra—Remite un ejemplar del "Informe Oficial Anual", sobre el ejército inglés en 1910.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina con el ejemplar de la referencia y se acusa recibo.
—Ministerio de Guerra y Marina—Devuelve la nota de este Ministerio pidiendo se pida informes á la Legación de la República en Estados Unidos de Norte América sobre el por qué concedió licencia al teniente Hispano Martínez.—Se pasa á la Legación de la República en Estados Unidos de América para que informe al respecto.
—Ministerio del Interior — Transcribe un telegrama de la Jefatura de Rocha que dice: "Comisario del Chuy comunica que hoy al amanecer llegó á la Coronilla un barquito, posiblemente de piratas, después de detenerse frente á la isla indicada marchó rumbo á Polonio".—Enterado, archívese.
—Legación en la Argentina—Devuelve diligenciado el exhorto relativo á los autos sucesorios de N. N. N. N.—Dése dirección al exhorto diligenciado y se avisa recibo.
—Legación en Roma—Remite el "Ordine degli Studi, conigliato dalla Faculta de Roma", relativos á la reglamentación y legislación de planes de estudios de las Universidades.—Con la publicación de la referencia pase al Ministerio de Instrucción Pública y acúsese recibo.
—Legación en Viena—Remite un paquete conteniendo impresos relativos á la reglamentación y legislación de planes de estudio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.—Con las publicaciones de la referencia pasa al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa recibo.
—Legación en Portugal—Remite varias publicaciones sobre legislación del trabajo, registro civil policial, etc.— Se remiten las publicaciones de la referencia al Ministerio del Interior y se acusa recibo.
—Nota del Ministerio de Hacienda á la Contaduría General del Estado y al Cónsul General en Italia comunicando el nombramiento del señor Bernardo Callorda, como adscrito á la Sección Consular de este Ministerio y haciéndolo cesar en el desempeño de Cónsul en Milán.
—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Junio último, y una letra por $ 107.75 á favor de rentas consulares.—Se envian donde corresponde los estados y letra anexos y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Nota de la Alta Corte comunicando el nombramiento de notificador del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno á don Federico Vives y Corrales, y para llenar la vacante dejada por éste á don Juan Pablo Lavagnini.
—A la Alta Corte—Nota acusando recibo de la comunicación anterior.
—A la Contaduría General de la Nación:
Museo Nacional, presupuesto por Octubre.
Instituto Físico Climatológico, ídem ídem.
Fiscalía de Flores, ídem ídem.
Archivo Histórico Nacional, ídem ídem.
Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, ídem ídem.
Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, ídem ídem.
Fiscalía del Crimen de 2.o turno, ídem ídem.
Idem de Corte, ídem ídem.
Juzgado de Comercio de 2.o turno, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el día 16 del corriente.
—A sus antecedentes agréguense los relativos á la nota de nuestro Consulado General en el Brasil, informando de la importancia del Dry Farming ó agricultura seca y los pregresos que ese sistema ha alcanzado en los Estados Unidos de América y en el Brasil.
—Se manda tener presente la propuesta del señor Carl Schubert, proponiendo la instalación de un servicio de relojes

eléctricos sistema Campiche", en el nuevo local que ocupará este Ministerio.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos al escrito del señor Carlos Elizalde, pidiendo franquicias para campos destinados á colonización ex Estancia "La Campana".

—Se da vista á la Asociación Agro-pecuaria é Hípica del Salto, de los antecedentes relativos á la inversión del subsidio que le fué acordado para la Exposición-feria realizada en ese departamento.

—División de Agricultura— Pasan á informe los antecedentes relativos al escrito de los señores Fernández Hnos., sobre escrituración definitiva á su favor del lote número 63 de la chacra de la "Colonia Lavalleja".

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno— Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la reválida de patente de invención para "Mejoras en y relativas á la fabricación de goma del Pará artificial", solicitada por el señor Doroteo García Lagos en representación de Jhon Blum y Alfred William Carpenter.

—Inspección de Estaciones Agronómicas y Contaduría General del Estado — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 200.00 á favor de esa Inspección, para ser girada al profesor Obersfoerste Weigel, cantidad acordada por decreto del 7 del mes en curso para gastos de viaje de venida al país.

—Contaduría General del Estado, Oficina de Avaluaciones é Inspección General de Estaciones Agronómicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual destínase el terreno expropiado á la sucesión de doña Carolina Horta de Peñafort en el ejido de Paysandú, para asiento de la 1.a Estación Agronómica, y nombrando á los señores José Macchiavello y Pedro Elissegui profesor y administrador-gerente respectivamente.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de nuestro Consulado en Trieste, comunicando haberse botado al agua un nuevo vapor de la "Austro-Americana", destinado al servicio entre esa ciudad y el Río de la Plata.

—División de Ganadería — Vuelven los antecedentes relativos á su pedido de datos relativos al informe sanitario de las caballadas de los regimientos de guarnición en este departamento.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relativos á la construcción de la línea telefónica hasta la nueva subcomisaría del pueblo Ecilda Paullier, Departamento de San José.

—Con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos archívansen los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "El Telégrafo" de Paysandú, sobre irregularidades en el servicio de Correos.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido al señor Juan Boragno, empleado de esa División, una licencia por el término de veinticinco días.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña 8 ejemplares del folleto titulado "La Ganadería en Bélgica".

—Se da vista al señor Adriano Petracchi por el término de diez días de los antecedentes relativos á su pedido de privilegio de invención para "Una nueva y especial fabricación de blocks y moldes similares de cemento armado para construcciones.

—A la Biblioteca del Ministerio pasan 20 programas de ingreso provisorio á la Escuela de Agronomía, año 1912, conteniendo el articulado del Reglamento para los alumnos de Capataz de la Granja Modelo.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 depositada por don Carlos Mac-Coll, en representación de la firma Surraco y Ferrúa, por derechos de inscripción de la marca "Creosotina" en virtud de haberse desestimado su pedido de inscripción.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al pedido de autorización formulado por esa repartición para imputar una partida de $ 50.00 mensuales, por aumento de alquileres de las casas que ocupan algunas Sucursales de Correos y los que se exijan en adelante por el mismo concepto.

—División de Ganadería y Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Angel Demarco Médico Veterinario de ese departamento para representar al Poder Ejecutivo en el acto inaugural de la Exposición-feria Ganadera á realizarse.

—División de Agricultura—Pasa á informe dos solicitudes de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya" sobre despacho libre de derechos de productos destinados á su industria.

—Dirección General de Estadística — Informada por la División de Ganadería vuelven los antecedentes relativos á su nota pidiendo precios de los animales, para el cálculo estadístico de 1908.

—Se da vista á los señores Hijos de G. A. Gamberoni, representantes de la firma W. Mansfield, del informe producido por la División de Agricultura en los antecedentes relativos á su propuesta de venta del aparato "Descubridor automático de agua".

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña 8 ejemplares del folleto titulado "La Ganadería en Bélgica".

—División de Agricultura—Pasa á informe una solicitud de varios agricultores radicados en Entre Ríos (República Argentina), proponiendo la compra ó arrendamiento de campos.

—Concédese al señor Juan Boragno, empleado de la División de Ganadería, una licencia por el término de 25 días.

—Ministerio de Obras Pública y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase caducado el privilegio de invención concedido en 8 de Marzo de 1909, á don José Gayrand para "Mejoras en ó para trilladoras".

—Sociedad Ganaderos de Tacuarembó —Telegrama comunicando la designación de don Angel Demarco, médico veterinario de ese departamento, para representar al Poder Ejecutivo en el acto inaugural de la Exposición.

—División de Ganadería—Solicitud del señor José Segades sobre introducción de animales.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasa el escrito de los señores Gregorio Sánchez y Cía., pidiendo se les acuerde franquicias para la instalación en el país de una fábrica de fierro y acero esmaltado, galvanizado y estañado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite para su conocimiento, la nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha resuelto librar orden de pago por la suma de $ 11.00, importe de los avisos publicados llamando á propuestas para la reconstrucción de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el escrito de don G. E. Packard acompañando la nómina complementaria de materiales y maquinarias que se propone introducir al país para el Frigorífico Montevideo.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución dictada en el expediente relativo á la construcción de un mercado en Florida.

—A la Dirección de Topografía se remiten, á sus efectos, los antecedentes relativos á la mensura y división de los campos pertenecientes á don José Porro.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la cuenta de los señores Campos, Maggiolo y Alonso Cordero, por materiales suministrados para la obra "mercado del Salto".

—Se agrega á sus antecedentes la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para construir un desvío en las proximidades de la Estación Cordón.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Central del informe producido por la Dirección de Ferrocarriles en la solicitud número 520, sobre venta de materiales viejos, inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se autorizan á las Intendencias Municipales de Minas, Artigas y Flores para prorrogar hasta el 25 del corriente el plazo fijado para el expendio de patentes de rodados.

—Notas á las Intendencias Municipales de Minas, Artigas y Flores comunicándoles la resolución anterior.

—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para prorrogar hasta el 31 del corriente el plazo fijado para el expendio de patentes de rodados.

—Nota á la Intendencia Municipal de San José comunicándole la resolución á que se refiere la anotación anterior.

—Se dicta resolución en la nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, consultando si los jefes de las Inspecciones Técnicas Regionales pueden ausentarse del Departamento sin dar aviso á la Intendencia.

—Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, relativa al arreglo de las calles que dan acceso á la Estación del Ferrocarril.

—Se resuelve no hacer lugar á la propuesta formulada por el señor J. Reboratí, ofreciendo en venta rieles usados.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un salón de revisación de equipos en el muelle B.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el escrito del señor Francisco J. Ros, relacionado con el cotejo de los planos de mensura.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado del regimiento «Atanasildo Suárez» de Caballería núm. 6, Faustino Rodríguez, acusado del delito de lesiones corporales.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 17 de 1911.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo esta causa seguida de oficio al soldado Francisco Rodríguez del regimiento «Atanasildo Suárez» de Caballería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan José Debali, del delito de lesiones corporales en la persona del soldado del mismo cuerpo

Agustín Ruiz, por el que solicita que de acuerdo con el artículo 1006 se le impongan seis meses de prisión en la forma determinada en el 795, ambos del Código Militar, y;

Resultando: Que el día 29 de Abril del presente año el encausado y Ruiz, que formaban parte de un destacamento que á órdenes del sargento Máximo Silva y de los Santos estaba al cuidado de la caballada del regimiento, se trabaron en pelea dentro de un monte de mimbres situado «entre las casas y la laguna», de la que resultó herido el segundo (parte fs. 1 y declaraciones de fs. 17 á 20 vta. y de fs. 49 á 50 é *informe pericial* de fs. 31 y vta.).

Resultando: Que al concurrir de inmediato al lugar del suceso el sargento citado y los soldados G. Machado, L. Percíncula, C. Rodríguez y D. Acosta, el hecho ya se había consumado (fs. 22 á 30 y 50 vta. á 55 vta.).

Considerando: Que la falta de testigos hace imposible determinar de quién de los actores partió la provocación, y que al declarar ambos lo han hecho en carácter de encausados, por lo que sus confesiones tienen la misma fuerza probatoria, y de acuerdo con el artículo 241 del Código de I. Criminal, si indivisible es para el acusado, también lo es para Ruiz, por lo que el Juez ha de inspirar su fallo en reglas de sana crítica y el hecho evidente de la herida que presentaba Ruiz;

Considerando: Que el señor Fiscal, al solicitar pena para el encausado, estimando leve la herida inferida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 1006 del Código Militar, admite la premeditación, circunstancia que no resulta de autos, sino que, por el contrario, el dirigirse Ruiz á la laguna para lavar unas prendas de ropa fué un hecho accidental que el encausado no conocía con anterioridad para esperarle en el trayecto que debió recorrer;

Considerando: Lo dispuesto en la primera parte del artículo citado y la regla que para aplicar las penas da el 813,

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, Falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión preventiva sufrida,

Ejecutoriada, cúmplase y elévese al Superior á los efectos legales, acompañándose el cuerpo de convicción y delito. — *Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Serapio M. Borges.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á CEFERINO RODRÍGUEZ, POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Que no está probado el delito que el Ministerio Público imputa al reo Ceferino Rodríguez, pues de sus distintas y contradictorias declaraciones, prestadas después de algunos actos del comisario que lo aprehendió y que pudieron intimidarle, y ante la circunstancia de no haber aparecido el cadáver de la criatura, el Jurado no llega al convencimiento de que el prevenido haya arrojado á su hija Elvira Feliciana al agua del "Paso del Rubí", del arroyo Cordobés.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Francisco Silva y Armas.—Francisco A. Vidal.—Néstor Félix Rosati.—Joaquín A. Requena García.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 14 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Ceferino Rodríguez por muerte de la menor Elvira Feliciana;

Resultando: Que la acusación del Ministerio Público imputa al prevenido la comisión de delito de homicidio y pide se le condene á trece años de penitenciaría. Que el señor defensor sostiene que Rodríguez no es culpable de la muerte de la menor Elvira Feliciana, y que, aun cuando confesó ante la justicia ser el autor voluntario é intencional de ese homicidio, tal confesión no constituye la prueba de su delincuencia, desde que, además de no estar constatada la existencia del cuerpo del delito, el acusado confesó su culpa por actos de violencia y de coacción ejercidos contra él por el comisario que indebidamente lo redujo á prisión;

Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que ante la declaración que hace el Jurado de no estar probado el delito que se imputa al reo, ninguna responsabilidad penal puede imputársele;

Que es indudable que el proceso no arroja la certidumbre del gravísimo homicidio que se imputa al acusado y el defecto probatorio resulta evidente, ante la falta de constatación del cuerpo del delito, y ante los actos de violencia y de coacción que el comisario de la 9.a sección de Cerro Largo ejecutó con Rodríguez, á fin de que éste confesara su delincuencia, cuyos actos, si bien no fueron ejecutados en el mismo momento de la confesión del prevenido ante la justicia, empezaron desde el momento del arresto y continuaron varios días hasta momentos antes de la declaración de culpabilidad. No hay constancia que el comisario haya violentado físicamente al prevenido; pero los actos de violencia y de coacción que se expresan en la resolución de fs. 43 del incidente sobre retractación, han podido, muy bien, constituir una verdadera causa de temor y desfallecimiento, para llegar hasta la confesión de un delito que, en realidad, no se hubiera cometido y que la falta de constatación material hacía ya, antes de la confesión, de muy dudosa existencia;

Por estos fundamentos y por el artículo 237 del Código de Instrucción Criminal, juzgando, fallo: Absolviendo de culpa y pena al procesado Ceferino Rodríguez, á quien se pondrá en libertad incondicional, declarándose de oficio las costas.

Ejecutoriada, cúmplase y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Octubre de 1911

Trámite — Una causa por divorcio, R. de N. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — La Oficina de Identificación de estudios médico-legales eleva los comprobantes de la inversión del presupuesto por el mes ppdo. El Juez L. Departamental de Paysandú solicita diez días de licencia. Antecedentes relativos á irregularidades cometidas por ciertos tenientes alcaldes al expedir certificados de defunción. El señor Juez L. de Comercio de 1er. turno remite para ser pasado á la autoridad judicial de Cádiz, un exhorto librado en autos Tabarez y Cía. con Sociedad de Carbón. El escribano don Orosmán de los Santos formula una exposición. Los señores Jueces L. Departamentales de Colonia y Salto envían la relación de los depósitos verificados durante el mes ppdo. El señor Juez de Comercio de 2.o turno hace saber que ha nombrado adjunto del Juzgado á don José E. Alonso. Nota del H. Consejo Penitenciario relativa á libertad condicional otorgada á los penados Eugenio Adán y Fermín Silva. Antecedentes relativos al exhorto librado por el señor Juez L. Departamental del Salto á las autoridades judiciales del Brasil en una causa por homicidio.

Expedientes entrados — Administrativos, doce; en consulta, nueve; á estudio, seis; relaciones quincenales, veinticinco; cuadernos de Protocolo rubricados, veintidós; oficios librados, nueve; legalización, una.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite — José Calvo por los menores Calvo deduciendo terc. en los autos de Pedro Crovetto. María Raggio de Peirano con la Empresa Constructora del Puerto y otro. Horacio Reyes, suc. Dos en causa criminal por el delito de estafa.

Interlocutorias — Margarita Boriani de Salinero con María Salinero de Molina.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite—Sucs. de Clara Toll de Biaggio y Manuel León Quijano. Tomás Amati con suc. Echegaray. Un sumario por contrabando. Dolores de los Reyes de Galeano con Gregorio Martínez. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por falsificación.

Interlocutorias — Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. José Oribe y Cía., liquidación.

En la audiencia de esta fecha tuvo lugar un informe "in voce" producido en los autos de la testamentaría de Luis Garavagno por los doctores Carlos Sáenz de Zumarán y Joaquín Seco Illa.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite—Suc. Enrique Hervel. Sucs. de Anselma Martínez de Richard y Antonio Richard. Concurso Pedro Cadoli. Nota del Archivo Histórico Nacional referente á distribución de manuscritos del archivo del doctor Jacinto Susviela. Banco de Crédito con Juan C. Altieri. Antecedentes relativos al menor Antonio Suárez. Francisco Iturria con Bernardo Echeverri. Felipe Sánchez con Bernardo Echeverry. Antecedentes relativos al incapaz Concepción Serrano. Angel Guel con Juan Luis Chalandart. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Antecedentes

relativos á la incapaz María Serilles. César C. Augusto con Dolores B. de Fregueiro, apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo. Luis Panizza con Victorio Panizza. Antecedentes relativos á la menor Aida Maseyra. Federico Díaz con A. Lerena. Victorio Robys. Francisco Badaracco y otros con Pablo Delmonte. Presidente de la Sociedad Italiana "Unione e Benevolenza", tercería deducida por Antonio R. Braga, apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Félix Vitale con Lefor Gallardo. Nota del Consejo de Protección de Menores. Antecedentes relativos al incapaz Nicolás Longo.

Interlocutorias—Suc. Luis Justino de Andrade. Augusto Ponsolle con Tomás Bento Pereyra. Test. de Carlos L. Fregueiro. Antonio Bragante, menor. Test. de Manuel D. Mieres. Suc. Abdón Jurado. Suc. de Dolores de León de Cabrera.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Suc. Manuel F. Da Silva (2). Doctor Jaime Gianetto con suc. Eduardo Iglesias. Suc. Eulogia Díaz de Gard. Martíns y Cía. con José Fraixanet y Cía. y Eugenio Danree. Doctor Felipe Puig con suc. Eduardo Iglesias. Sucs. de Florencia Sosa de Dubroca y Francisca Dubroca de Seoane. Doctor Alfonso Lamas con suc. Eduardo Iglesias. José Olave con José Molinari. Julia Roubin de Varsi y otros. Zenona Chiribone. Suc. Juan Roux hijo. Suc. Enrique Drago ó Draoy. Suc. Celestina Barragán. Test. de Antonio Genta y suc. Ofelia Genta. Test. de Enrique García con Carmen Ciavasco de Landinelli y Emilio Landinelli. Manuel Ramos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Catalina Rocca de Torre. Suc. Balvina Mora de Olivero. Herminia Amaral de López. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Juan Andregnette y sus hijos con Francisco Chilintano. Santiago Balestra con la empresa de tranvías eléctricos La Comercial. Norberto Piñeyro con José Gentini y Orgia Mannuchi de Gentini. Suc. María Uhalde. Suc. de Luisa Gazzolo ó Gazolo y Lorenzo Clauser. Suc. Carlos Socchi. María Bebe de Rubino. Suc. Josefina Labandera de Maciel. Teófilo M. Osorio con Ricardo Acosta. María Blanco de Rueda. Rafael Sánchez. Suc. Numo Julio Pedro Grau. Inc. sobre observaciones al inventario. María García. Suc. Josefa Albístur. Test. Graciosa Etchegoyen de Longagna. Test. de Domingo Boyano ó Boggiano. Suc. Juana Ramos y Lugones. Suc. Perfecta Uzbieta de García. Suc. Nicolás Amor. Suc. Policarpo Cánepa. Suc. Fernando José Ortiz. Suc. Antonia Peliza de Abreu Osorio.

Interlocutorias—Sucs. Esmeralda Julia de León y Landy. Test. Domingo De Angeli. José Schiaffino con suc. José Russo. Suc. Eduardo Iglesias. Antonio Echevesty. Pedro Zubillaga con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos.

Definitivas — Suc. Ceferino Luquez. Emilia de Gierge de Riccio.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 17

Trámite — Suc. Joaquín B. Martínez. Suc. Abelardo Hernández. Suc. Agustina Miranda. Test. Fermina Miranda. Suc. Emilia G. de Correa. Sucs. Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Román Espino y Juan Heguerte (hijo). Suc. Carlos M. Gerona, est. Manuel Correa. Suc. José E. Alberto Daix y María C. A. de Daix. Suc. María L. T. Vacca de Berardi. Suc. Alejandro R. Lafone. Sucs. Ildefonso Gestal, Tomás Gowland (hijo), Julio, Eduardo Pablo Gowland. Suc. Ana Curbelo. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Angela C. de Dei Cas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Joaquín Machado, información venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Pablo Fontaina (2). Rafael Escuder con Matilde E. de Plátero. Suc. Máxima Gestal de González Vallejo. Oficio de la Alta Corte de Justicia participando haber autorizado á don Eduardo C. Navia para ejercer la profesión de escribano. Estanislada L. de Buschiazzo. Suc. Antonia Z. de Bianchi. Cayetano Vallarino con suc. Ernesto Castillo. Genaro Bianchi; artículo 115 del Código Civil. Mercedes F. de Daneri y Josefa F. de Enciso. Antecedentes relativos á la menor Sofía Colombo. Margarita T. de Pascualini. Eleuterio Quijada con Salustiano Castiglioni. Magdalena Rocco, nombramiento de tutor. Santiago F. Grillo, José María y Antonio M. Grillo con Guido Albertini. Antecedentes relativos á la incapacidad de Eulalia Arévalo.

Interlocutorias — Suc. Benito Sánchez. Enrique Dalman con Sebastián Viera, incidente. Suc. Fernando Gutiérrez.

Definitivas — Rosa Fernández de Boneto con Juan Gutiérrez y Osorio Antúnez Cardoso, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de la capital. Suc. Ramón Silveira. María M. Gómez con Angel de la Sierra, venido en apelación de Minas.

Eloy G. Pereira, **Actuario**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite—Enrique V. Lapeyre con Fisco. Fisco con suc. Quiroga de Quiñones, expropiación. Compañías "La Transatlántica" y "La Comercial" con Fisco. Francisco Morelli con Fisco. Heraclio D. Legris, denuncia. Juan Rodeiro, denuncia.

Interlocutoria — Martín Gastelú, denuncia.

F. Sáez, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite — J. Sommaruga con J. Riviella, terc. M. Vidal. J. Estevenet, concordato. E. Mendel Hartvin, concordato. M. Colomar con L. Lemire. J. B. Sommaruga con J. M. Riviella, terc. M. Vidal, oficio. J. Pons y Cía. con L. Rodríguez Montero y otros. Cabot con Conc. Mujica. B. Borrazás con D. Fernández y otros. M. Gómez Pita con "La Interdepartamental de auto-transportes". F. Danrée con "Lloyd Brazileiro", 2 providencias. N. Mastrangelo con A. y M. Tasende. E. Anmanino con A. L. Marinoni. J. Buzzetti con M. Paccull. Martínez y Villarejo con L. Porley y Cía. F. B. Helguera con Santana y Fernández y Cía. Usina Eléctrica de Montevideo con J. B. Ferrarotti Ohain é Hilal, concordato. Beretta. Fratelli y Gaggini con H. Rath. Novo, Cerro y Agostinelli y Cía. con J. Naidruz.

Interlocutorias — C. Zirpoli, concordato. P. Echeverriarza, conc. M. Fernández Rojas con E. Hoffman.

Definitivas — Hijos de J. Durán con José Sena.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 17

Trámite—Suc. Juan Arana. Incapacidad de Juan de Freitas. Vicente Rauli. María Michetti. Marcelino de León. La suc. de José Díaz con Teresa Matos. Suc. Miguel Brígido Serrato. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Rafael Janicelli. José Tosquellas. Jorge Papastasaplos. Ricardo Algorta con José Duarndeau. Lidia Cardoso con Edmundo N. García. Isabel Vila de Bonifacio con Emilio Bonifacio. María Cristina Delorenzo y otros. Severo Montiel. Ramón F. Loza y Fermín L. Techera con Isidoro Carrión. Pedro Rivero con Emiliana Torrens (2). Serapio Durán, hijo con Emilio Bonifacio. José Barreiro. Antonio Puccio con suc. de Antonio de Dovitis. Exhorto del Juzgado L. de Canelones. Dolores Conde. Manuela Cazacilla González.

Interlocutorias — José Fernández Asien con Abraham Labandera. Francisco Gotuzzo con San Martín y Rodríguez. José García de Paredes con Miguel Heumida y otra, 2.

Definitivas—Incapacidad Vicente Pisani. Incapacidad Francisco San Vicente. Carlos Zanelli y Estefanía Palacios.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro se mantiene alto al Este de la República.

Temperatura se mantiene con poca variación.

Dominan vientos del Este en el Río de la Plata, con cielo casi cubierto y garúas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765.75.

Temperaturas: Normal 15°00, á la intemperie 16°70; máxima 15°30, á la intemperie (sol) 25°70; mínima 14°60, á la intemperie 13°80.

Viento Este, 40 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 60 kilómetros á las 3 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 10.50. Humedad relativa 82.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 8°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 8.98.

Cloro libre por litro, gramos 5.44.

—Vientos del Este al Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 17 de Octubre

Antonia Pérez de Arcos, oriental, 85 años, viuda, Agraciada 521.

Amanda Principe, oriental, 19 meses, Maldonado 163.

María Josefa Ramírez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, La Paz y Arenal Grande.

Eustaquio Techera, oriental, 11 meses, Urtubey y Prim.

Juana Timotea Moreira, oriental, 4 años, Canelones 441.

José Paglietini, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.

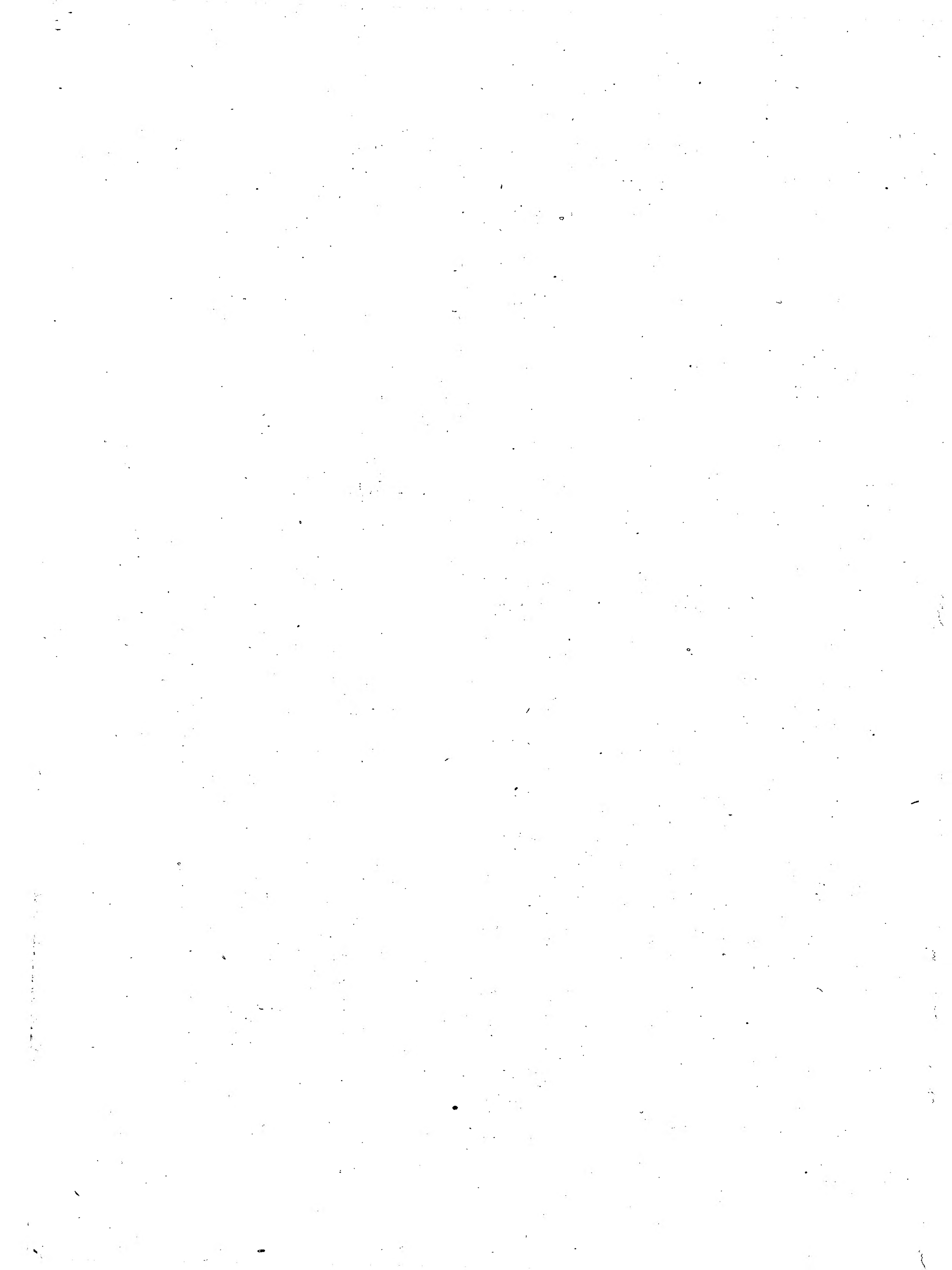
Beltrán Arispe, francés, 76 años, soltero, Hospital Italiano.

Magdalena Carlanga, española, 59 años, viuda, Maciel 140.

Pablo Pugliesse, oriental, 21 años, soltero, Tacuarembó 4.

José Techera, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 2[illegible]



CAMARA DE SENADORES

22.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 16 de Octubre de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Albín, Pérez Olave, Repetto, Arena, Saldaña, Astigarraga, Espalter y Gomensoro.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Vidal, Accinelli, Enciso, Ferrer, Tiscornia, Fleurquin, Otero y Lenzi.

Con licencia, el señor: Castro.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado:

(Se dió del siguiente,:

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para proceder á la reconstrucción y reparación de las líneas de los telégrafos nacionales y establecimiento de la Sección del Salto á San Eugenio."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 17 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

3—Impuesto de importación á los sarnífugos. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Rodó, Ramón Guerra, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores: Blanco, Canessa, Castro, Frugoni, Massera, Miláns, Pelayo, Pons, Rücker, Varela y Zorrilla.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Abellá y Escobar, Espalter, Ferrer Olais, García, Herrera, Ortiz, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 9.

Sin aviso, los señores: García Fuentes, Hontou, Martínez, Negro, Ramasso, Soca, Schinca y Vidal. Belo.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto que refuerza el rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas del Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

"La de Fomento presenta su dictamen sobre el proyecto del Poder Ejecutivo relativo á la construcción de ferrocarriles económicos."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión general del proyecto sobre impuestos á los sarnífugos extranjeros.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Industrias, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo).

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester—El señor Ministro de Industrias en su cuarto argumento sostiene que de la propia afirmación formulada por los estancieros en su exposición—de que la industria de los sarnífugos para todo el país puede ser atendida, solamente, por dos químicos y cincuenta obreros, dada su falta de complejidad,—se deduce la facilidad de explotar esta industria entre nosotros utilizando esa misma falta de complejidad para ponerle un dique á la exportación de metálico que actualmente promueve la compra de sarnífugos extranjeros.

Ya he demostrado en mi anterior discurso que la diferencia que existe entre la exportación de metálico por efecto de sarnífugos importados y la que puede existir por concepto de sarnífugos fabricados en el país, es sólo de 4 centésimos por cada kilo, por cuanto en el primer caso *sólo se exporta 14 centésimos,* valor del kilo cif Montevideo, por los sarnífugos importados, y en el segundo caso, según los datos que nos ha facilitado el asesor técnico profesor Curci, se exportarían 10 centésimos, valor de la materia prima importada y puesta en nuestra Aduana.

En cuanto á la observación que puede ser fácil la fabricación de los sarnífugos, por el hecho de sólo requerirse para su fabricación dos químicos y cincuenta obreros, esta observación es, á mi juicio, insostenible. De ahí no se deduce que la industria requiera para su desenvolvimiento pocos colaboradores; no se infiere ni se deduce, en manera algnna, que sea una industria transparente, sin secretos ni dificultades.

Las industrias necesariamente que requieren menos obreros son las que, en general, ofrecen mayores dificultades y que se ejercen, debido á eno, por grupos muy reducidos de trabajadores escogidos que son, en su ramo, especialidades.

He recorrido al respecto los antecedentes de la discusión, y he encontrado que en todos los casos en que se ha hecho alguna alusión al número exiguo de obreros que la industria requería, se han encarecido al mismo tiempo, y de un modo especial, las dificultades que trae aparejada la manipulación.

Ese antecedente sólo se ha mencionado para demostrar que esta industria no contaba siquiera á su favor, lo que es propio de otras formas de producción, con el medio de dar empleo á mucha gente por lo que se llaman generalmente industrias pobladoras.

Decía el señor Ministro que en Estados Unidos regía un sistema de protección análogo al que proyecta el Gobierno Oriental, y sin embargo los Estados Unidos se apresuraron á dar máquina atrás y suprimieron los derechos de importación, aun cuando con ello pudieran perjudicar una industria poderosa—la industria de los tabacos.

"Convenido, dice el señor Ministro; pero como acabo de recordar, el Gobierno de los Estados Unidos sólo reconoce actualmente los baños de cal y azufre, los de tabaco y azufre, los de creosol y los de alquitrán, y es claro que, en esas condiciones, todos los demás sarnífugos resultan absolutamente inútiles."

Creo, también, que hay error por parte del señor Ministro al arribar á la conclusión de que, porque sólo se reconocen en los Estados Unidos oficialmente los baños de cal y azufre, los de tabaco y azufre, los de creosol y de alquitrán, todos los demás sarnífugos resultan inútiles, según el señor Ministro; y esa es la razón por la cual el Gobierno de los Estados Unidos suprimió los derechos de importación á los sarnífugos extranjeros.

Lo que hay de cierto en este hecho es que esas cuatro fórmulas citadas son las que el Gobierno de los Estados Unidos emplea y acepta como buenas en los bañaderos oficiales, pero esto no obsta á que cada ganadero use la que estime conveniente.

Es el mismo caso del Gobierno australiano, pero más generalizado; pues mientras en Australia sólo se aceptaba fácilmente el preparado de cal y azufre y tabaco y azufre, en los Estados Unidos se aplican oficialmente las cuatro fórmulas citadas, lo que viene á comprobar la bondad de la tesis que he sostenido de que la cal y azufre sólo es aparente para una parte del tratamiento, dentro del primer mes de la esquila, abandonándose después esa fórmula, para utilizar oficialmente el tabaco y azufre, ó los baños de creosol ó los de alquitrán.

Entre las varias objeciones formuladas por el señor Ministro al proyecto sustitutivo propuesto por la Comisión de Ha-

cienda, se encuentra la de que el cuadro que ha considerado para calcular lo que hoy producen las diversas materias primas por concepto de derechos, es incompleto.

Ese cuadro se ha formulado tomando los componentes que pueden entrar en los sarnífugos, según la opinión dada al señor Ministro por su asesor técnico, profesor Curci, contenida á fojas 17 del repartido, incluyendo todos los aceites que detalla, y excluyendo únicamente el tabaco, porque por el artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo se liberaba de derechos á ese producto.

Resulta, pues, qué el cuadro es completísimo, y que la única substancia que según el señor Ministro falta, y qué no ha sido incluída por su asesor, es la glicerina, que tiene un valor relativo y que podrá entrar en proporción insignificante en los diversos preparados.

El absoluto desacuerdo que existe entre los partidarios incondicionales del preparado cal y azufre y sus opositores, respecto á los efectos de esta fórmula sobre la fibra de la lana, y la circunstancia de no haber iniciado hasta hoy ninguno de los gobiernos de los países productores de lanas una campaña contra los sarnífugos importados, semejante á la que inicia el Poder Ejecutivo, cuya introducción han declarado libre de derechos los demás países ganaderos, como ocurre en Estados Unidos, en el Cabo de Buena Esperanza, en la República Argentina y en Australia, no obstante poseer algunos de éstos los elementos necesarios para producir la materia prima indispensable para su elaboración, son, decía, estas circunstancias, razones más que suficientes para que nosotros mantengamos el régimen actual, hasta conocer los efectos de la aplicación de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Y confirmando esta opinión citaré el párrafo final de una consulta dirigida á los exportadores de esta plaza señores Wagenknecht y Cía., que dice así: "Precisamente la concurrencia del gran número de marcas de sarnífugos importados que se ofrecen actualmente en el país y los empeños hechos por sus introductores para imponer cada uno su marca, ha traído, con el abaratamiento de los sarnífugos, la difusión de su empleo, con lo que nosotros creemos que la competencia sostenida por los importadores de sarnífugos ha traído hasta ahora un beneficio en bien de la producción de buena lana que, sin duda, no lo conseguirá la ley, si como complemento se quiere imponer un recargo de derechos que evidentemente hará disminuir esa competencia hasta ahora tan provechosa para los intereses del país." Y este argumento de la casa Wagenknecht está reforzado por este otro párrafo de la consulta hecha también á la casa exportadora Wenz y Cía.: "La fabricación de sarnífugos — dice — es cosa sumamente delicada. Todos han tenido sus principios, sus ensayos, sus modificaciones, y hay que hacerles justicia, que si se siguen empleando es que tienen sus bondades. Limitar el concurso de los diversos productos que existen, sería ir en contra de los intereses del país, y tampoco hay que privar al consumidor de un producto en el cual tiene fe y con el cual está sacando el máximum de beneficio que puede sacar, debido á la práctica que ha adquirido de su empleo."

Como complemento final de los datos expuestos, puedo citar también un testimonio expedido y publicado por un diario de la mañana del día de hoy, de la casa también exportadora Masurel Fils, que confirma ampliamente las afirmaciones hechas por sus colegas, que he citado oportunamente, y la opinión de la casa exportadora Henry Coulléez que en carta que me ha dirigido con esta fecha, se manifiesta contraria al preparado cal y azufre, y contraria al impuesto que se proyecta á los sarnífugos extranjeros, porque cree que con ese gravamen se hará difícil su empleo, que ha dado hasta ahora resultados satisfactorios.

Por último, señor Presidente, se ha hecho gran caudal de la opinión del más importante de nuestros hacendados, la del doctor Alejandro Gallinal, por hacer este señor uso del preparado de cal y azufre. Quiero, al mismo tiempo, hacer conocer lo que opina respecto del impuesto.

Dice el doctor Gallinal en una carta, fecha 14 de Octubre de 1911, dirigida á los señores Wilson Hnos.: "Como me he visto incluído entre los partidarios del proyecto de elevación del impuesto á los sarnífugos, me veo en el deber de expresarles que si así fuese no hubiera firmado de los primeros la exposición elevada á la Cámara en contra de aquel proyecto.

"Uso, es verdad, en dos de mis estancias (él tiene varias), la cal y azufre, que me ha dado muy buenos resultados, pero esto no obsta para que considere que es completamente contraproducente retirar del mercado específicos de bondad reconocida, precisamente en los momentos en que va á entrar en vigencia la ley de Policía Sanitaria Animal. — *Alejandro Gallinal.*"

Por todos estos fundamentos, los que ha aducido la Comisión de Hacienda en su informe y la ampliación de los mismos que ha hecho el señor miembro informante, diputado Vidal, la Comisión de Hacienda, en mayoría, sostiene el proyecto sustitutivo que ha aconsejado á la Cámara.

He dicho, señor Presidente.

Señor Aragón y Etchart—Habiendo firmado discorde el dictamen y proyecto de la Comisión de Hacienda, me considero obligado á expresar en dos palabras las razones que tengo de este desacuerdo con la opinión de los compañeros de Comisión que han aconsejado la fórmula que es del dominio público.

No es que esta discordia esté fundada, como podría suponerse, en un espíritu de completa armonía con el proyecto del Poder Ejecutivo; no es que yo considere que el gravamen de diez centésimos que impone el proyecto inicial deba prosperar y transformarse en ley para dar el aliento, el vigor y la energía que otorgan una protección discreta á la fabricación interna de los sarnífugos, hoy apenas iniciada de una manera tímida, sin ánimo para luchar, sin estímulo para desarrollarse, por la imposibilidad en que se encuentra de contrarrestar el artículo similar extranjero, amparado por franquicias que factores de distinto orden aconsejan se eliminen en beneficio de esta industria que pretende crearse, y en beneficio también,—aunque parezcan estas palabras una paradoja, — de los mismos interesados que han impugnado el proyecto, y que son los que pagan casi el doble del precio de los sarnífugos, alentando esa competencia tan mentada de que se ha hecho gala, pues es con su dinero que se paga esa competencia de los diez y seis sarnífugos que se importan en el país.

Es que yo creo que entre el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo y la fórmula radicalmente opuesta que patrocina la Comisión de Hacienda caben fórmulas conciliatorias, fórmulas intermedias que pueden aceptarse,—si es que no hay de parte de unos y de otros uno de esos prejuicios indeclinables, que nada esperan de las razones que puedan aducirse, ni de los elementos de convicción que puedan traerse al debate.

A mi modo de ver, la fórmula preconizada por la mayoría de la Comisión de Hacienda es de una ineficacia sin igual, porque pretendiendo resolver el problema que está planteado, de dar al país una nueva industria, que tiene, sin duda alguna, ambiente para desarrollarse si se la coloca en condiciones discretas; pretendiendo, digo, aumentar la capacidad productiva de nuestra energía económica, nada resuelve por la simple concesión de exenciones de derecho á las materias componentes de los sarnífugos, porque este favor, pequeño en sí, es ineficaz para modificar el estado actual de cosas.

Si se aprobara el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda, transformándose en ley, quedaría esta ley como una de las tantas sanas orientaciones de los Poderes Públicos en favor de la energía industrial del país, quedaría como el testimonio de un esfuerzo estéril, que no llegaría á traducirse nunca en la realidad que se espera. Por esta convicción, soy contrario á esa fórmula que patrocina la Comisión de Hacienda.

Lo que no han visto los opositores al proyectado impuesto — porque ya he dicho al comienzo de mis palabras que yo no participo del gravamen de 10 centésimos que proponía el Poder Ejecutivo, — lo que no han visto es la finalidad bondadosa de este proyecto, que está encuadrado en el espíritu proteccionista de la reforma de 1875,—reforma que, como es sabido, al elevar por medio de una ley los derechos de importación á los artículos extranjeros, trató de dar al país la autonomía económica relativa á que podía aspirar, trató de crear nuevas industrias, trató de que fuéramos nosotros tributarios, económicamente, lo menos posible, del extranjero.

Esta es la orientación del nuevo proyecto, orientación, como ya he dicho, en mi concepto, muy bondadosa.

Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que en un país nuevo como el nuestro, que exporta tantos capitales por concepto de amortización é intereses de la deuda pública, proveniente esta deuda muchas veces de los progresos que han quedado en el país y otras veces de nuestras calaveradas políticas, así como también por concepto del pago de garantías de ferrocarriles, si bien la balanza de comercio en el año de 1909 arrojó cerca de 8.000.000 de pesos en favor nuestro—por cuanto la exportación fué de 45.000.000 de pesos y la importación de 37.000.000— hay que tener en cuenta, digo, que están compensados estos 8.000.000 con los 8.240.000 pesos que nosotros exportamos al extranjero por concepto de amortización é intereses y de garantías de ferrocarriles.

Luego, pues, sean 700.000 pesos, como lo afirma el señor Curci en su informe; sean 350.000 pesos, como lo afirman los opositores al proyecto, es el caso que la misión económica de los gobiernos actuales y futuros debe ser evitar que se exporte la menor cantidad de numerario del país, y tratar, al mismo tiempo, de dar mayor fuerza al poder industrial del mismo.

Por otra parte, ya que he hablado de la ley del 75, debo decir que el espíritu proteccionista de aquella reforma, mantenida hasta nuestros días, porque, como es sabido, sólo hubo un pequeño paréntesis al sistema proteccionista, que fué la ley librecambista del 79, que desapareció inmediatamente, el espíritu, digo, de aquella ley, y que es el que debemos tomar como ejemplo al patrocinar este proyecto, no fué llevar, como afirman los contrarios á este impuesto, la exención exclusivamente á la materia prima. La ley del 75, considerando que las indus-

trias del país sólo podían nacer dando facilidades para la introducción de la materia prima, las otorgó, pero al mismo tiempo que daba esta liberalidad por medio de esa ley, estableció también la elevación de los derechos de Aduana para que nuestras industrias pudieran competir con las extranjeras.

Y esto se explica fácilmente, señor Presidente, porque así como á una criatura, por ejemplo, no se le podría poner en el medio de la calle y decirle que se eche á correr ó á caminar en competencia con un hombre, á una industria que recién va á nacer no puede decírsele que vaya á competir con una industria extranjera ya perfeccionada y que tiene sus mercados perfectamente adquiridos; y sin embargo es lo que los opositores del proyecto y la Comisión de Hacienda quieren.

Si la criatura necesita andadores, cuando llegue á su mayor edad los dejará de lado y entonces se echará á caminar por sí sola; y la Comisión de Hacienda pretende lo contrario, pretende ir al revés. El espíritu proteccionista, según se entiende en todos los países, exige que á las industrias nacientes, á las que recién empiezan, se les proteja, en sus comienzos, y cuando, después, con el curso de los años, lleguen á tener completo desarrollo estas industrias, entonces se les suprima la protección. La Comisión de Hacienda y algunos de los que han presentado exposiciones á la Cámara exigen, al contrario, que á la industria esta se le dé liberación de materia prima para que llegue á su desarrollo, y luego, cuando esté en completo florecimiento para competir con los sarnífugos extranjeros, se establezca un impuesto á estos específicos importados. Y podrían decir estos señores fabricantes: "en esta altura de la fabricación no necesitamos para nada de estos impuestos".

Señor Búrmester — Porque tienen en vista los fines de la ley, el cumplimiento de la ley de Policía Sanitaria Animal, que son inmediatos.

Señor Aragón y Etchart—Ahora iremos á eso, señor diputado Búrmester, y le voy á demostrar los errores de que adolece el discurso brillante y conceptuoso que ha pronunciado el señor diputado, demostrándole que la cantidad de ovejas que se bañan en el país no alcanza ni á la mitad.

Otro argumento se ha hecho también en Cámara, ahora que hemos hablado acerca de la materia prima,—si mal no recuerdo por el señor diputado Carvallido,—expresándose que con el desalojo de la importación de sarnífugos no ganaría nada el país, porque tendría que introducir la materia prima, lo cual nos conduciría á un drenaje de capital casi análogo al que hoy se exporta; y por cierto debo manifestar, señor Presidente, que no ha dejado de llamarme la atención el que un espíritu tan ilustrado como el del doctor Carvallido esté apegado todavía á esas doctrinas antiguas de la balanza comercial, considerada en conjunto, y no de un modo descarnado, porque es del dominio de todos, pues constituye un principio económico elemental, que todo país se enriquece cuando importa materias primeras que deben ser elaboradas en el país, así como que todo país se enriquece cuando trae importación de maquinarias, porque son elementos reproductivos y no elementos que entran á consumo.

Si prosperara la fabricación de sarnífugos en la República, aunque se tuviera que importar toda la materia prima para sus componentes, el país se enriquecería, porque esa materia prima sería elaborada y nos dejaría doble ó triple cantidad en la corriente económica de la que se exportó para obtener la materia prima que se elaborará.

Yo soy partidario de un impuesto que implique una protección discreta á la industria nacional de los específicos ó de los sarnífugos, porque considero que librada á su propia fuerza ó librada á esa solución innocua que aconseja la Comisión de Hacienda, no se obtendría completamente resultado alguno.

En primer término está uno de los argumentos capitales que puede hacerse: el de la carestía de la mano de obra.

Es sabido que las condiciones económicas de los países nuevos son distintas á las de aquellos países en que se producen los sarnífugos que vienen al nuestro, y además que la gran cantidad de específicos que se elaboran hacen que cada unidad disminuya de precio, y por lo tanto, que nunca pudieran competir nuestros sarnífugos en el país, ni con los 21 centésimos, ni con los 23 centésimos de los sarnífugos extranjeros. Pero se ha hecho otro argumento. En una exposición que obra también en el repartido, se dice que como están gravados mayormente los envases del específico importado, tendría un margen bastante proteccionista la industria nacional.

Yo he sacado cuál sería la diferencia favorable para los sarnífugos nacionales acerca de estos envases, y resulta, por los cálculos, que son insignificantes, tan insignificantes, que no puede considerarse como apreciable esa pequeña diferencia que tendrían los envases.

En los envases de 65 kilogramos, por ejemplo, que tienen 50 kilogramos netos de sarnífugo, la diferencia á favor del producto nacional sería de 4 milésimos por cajón, es decir, 4 milésimos por cada 50 kilogramos,—diferencia que no puede aceptarse como que sea una verdadera protección. En barriles de 100 kilogramos sería de 86 cien milésimos por cada kilo, y en barriles de 300 kilos poco más de 1|2 milésimo por cada kilo,—diferencia también poco sensible.

Yo considero que si hay de parte de los ganaderos de nuestra República un prejuicio indiscutible é inconvencible en contra de los sarnífugos nacionales, si hay un "parti pris" que los lleva á considerar que los sarnífugos que puedan fabricarse aquí no pueden concurrir jamás con los extranjeros, entonces se concibe esa oposición despiadada que se ha hecho á un proyecto que no hace sino seguir las aguas que hace 35 años en materia económica se siguen en el país.

Pero si es lo contrario, como yo supongo y como lo ha demostrado el señor Ministro con las opiniones emitidas de respetables hacendados, y las referencias traídas á colación de los Estados Unidos y de Nueva Zelandia, yo entiendo que este proyecto de ley debe prosperar, y debe prosperar además, señor Presidente, de lo que se ha dicho aquí, en su favor, por otra circunstancia.

Se ha expresado en este recinto que nuestras lanas están conceptuadas en el extranjero como de primera calidad. De perfecto acuerdo, y voy á llegar ahora á hacer la demostración de que le hablaba al señor diputado Búrmester. Una de dos: ó nuestro ganado ovino recibe en el país el baño preventivo de la sarna y se echa mano del sulfuro de calcio para curar 8 ó 10 millones de ovejas, ó bien, si esos 8 ó 10 millones de ovejas no se curan, por algún fenómeno que escapa á nuestro espíritu, esas lanas salen perfectamente del país. Voy á explicarme.

En la Comisión de Hacienda se recibió una delegación de la Sociedad Rural que venía á oponer sus objeciones al proyecto del Poder Ejecutivo y á una fórmula propuesta por la minoría de la Comisión. Entre los respetables señores que componían aquella delegación se encontraba un hacendado muy meritorio de la República y á quien la industria ganadera le debe enormes progresos.

Pues bien: este señor expresaba en Comisión que la cantidad que se requería para curar cada oveja, contando que se le daría á cada ovino tres baños por año, era de tres centésimos por cada animal, y entonces decía, á base del cálculo hecho en el informe del señor Curci, que si la cantidad de sarnífugos que había entrado al país podía avaluarse en pesos 700.000, casi todas las ovejas se bañaban, y era una mínima parte la que quedaba sin someterse á la profilaxis.

Yo hice un cálculo á este respecto, tomando como base lo que aducía este respetable hacendado, y me resultó lo contrario de lo que afirmaba este señor, lo contrario de lo afirmado por el señor Búrmester, lo contrario de lo afirmado por el señor Carvallido, y hasta creo que lo que ha afirmado el señor Paullier, es decir, que la cantidad de ovejas que se bañan en nuestro país no alcanza á la mitad ó poco más de la mitad de la totalidad, y que si sus lanas, como ya he dicho, salen muy buenas, es porque se bañan con sulfuro de calcio, y entonces el sulfuro de calcio debe ser considerado como bueno.

El último censo de ovejas que se hizo en el año 1900, arrojaba una totalidad de 18.608.917.

Señor Carvallido—Entonces, ¿en qué se emplean, señor diputado, todos los sarnífugos que se introducen al país, si se emplea nada más que el sulfuro de calcio?

Señor Aragón y Etchart—Ahora voy á eso, señor diputado. Si me deja hablar, yo le voy á demostrar el error en que estaba, y presumo que voy á convencer al señor diputado.

El último censo, digo, y es sabido que estos censos son deficientes, aunque son hechos á los efectos estadísticos, arrojaba una cantidad de 18 millones de ovejas en 1900; pero yo estos cálculos los he dejado de lado porque no tienen eficacia numérica, real y verdadera, y entonces me fuí á otra fuente más exacta: á la cantidad de lana que se ha exportado del país. En el año 1909 la cantidad de lana que se exportó de la República fué de 58.381.602 kilogramos.

He calculado el rendimiento que puede dar cada oveja, pongo dos kilos por cada oveja, no sé si estaré equivocado, pero me parece que es más ó menos el cálculo que puede hacerse, y he obtenido que esa lana responde á una cantidad de 29.190.801 ovejas. Pero yo voy á abatir estos números, porque se sabe que hay gran cantidad de carneros en el país, y que estos carneros producen aproximadamente de 8 á 10 kilos de lana, y entonces reduzco la cantidad de ovejas á 27 millones, cálculo que es más ó menos análogo al del señor Curci, que calculó, para 1908, en 26 millones el número de ovejas.

Ahora bien: tomando los datos de ese miembro de la Asociación Rural que vino á la Comisión de Hacienda, resultan 70 millones de centésimos divididos por 30 centésimos, que es el aforo oficial, nos da 2.333.333 kilogramos de sarnífugo importado.

Con una pequeña multiplicación por 21 centésimos, á que yo calculo el costo de los sarnífugos con arreglo á los datos que presentó el señor Wilson, da 48.999.999 centésimos, que dividido por los tres centésimos que cuestan los tres baños que se dan á cada oveja cada año, resulta la cantidad de 16.333.333 ovejas bañadas, es decir, el 56 o|o. Quedan sin bañarse el 44 o|o sobre los 27 millones de ovejas que he calculado.

Esto, tomando como base el año 1909. Si se toma el año 1908, la cantidad de ovejas bañadas es menor, porque en el

año 1908 se importaron 1.670.350 kilos de sarnífugos, y con arreglo á esos cálculos que acabo de hacer, y con arreglo á la exportación de lana, que fué de 52 millones, en números redondos, resulta que se bañaron 11.692.450 ovinos sobre 24.337.529 ovejas que existían en el país.

Luego, pues, han dejado de bañarse la friolera de 11.000.000 en un caso y 10.000.000 en otro, y si no han dejado de bañarse, lo cual supongo porque la lana exportada es de primera calidad, hay que convenir que se ha apelado á un sarnífugo nacional, y el sarnífugo nacional, dado los elementos que están á mano, no puede ser otro que la cal y azufre ó el sulfuro de calcio.

Por lo tanto, contestando ahora con estos números la objeción de carácter fiscal que hacía el señor diputado Búrmester, yo debo manifestar que, en mi concepto, tomando como base la cantidad de sarnífugos importados el año pasado, que llegó á 486.000 pesos, con arreglo al precio de venta de 21 ó 22 centésimos, calculando que con la ley obligatoria de Policía Sanitaria Animal se bañen esos 11.000.000 de ovejas, resultaría entonces que aumentaría la importación de sarnífugos en 330.000 pesos, llegando á cerca de 800.000 pesos, cifra que no es despreciable, desde el momento que nuestra balanza de comercio está equiparada en virtud de las exportaciones de dinero.

La Comisión de Hacienda, por otra parte, ha hecho un cálculo acerca del margen que dejan los sarnífugos extranjeros para las ganancias, para el pago de eslingaje, lanchaje y todo lo demás; pero yo creo que aun dentro de esos cálculos que ha hecho la Comision cabe una reducción, de tal manera que el impuesto á crearse no iría á repercutir totalmente sobre el consumidor.

Precisamente, la Comisión de Hacienda ha tomado como fundamento el precio del sarnífugo al extremo más elevado: creo que calcula 23 centésimos. Sin embargo, consta en las carpetas de la Comisión de Hacienda que el señor Wilson decía que él vendía los tambores de 50 kilos á 11 pesos, es decir, 21 ó 22 centésimos.

Así es que, con arreglo á lo calculado por la Comisión de Hacienda, el margen sería más pequeño todavía de 3 1 2 centésimos para pagar el eslingaje, el lanchaje, etc. De manera que los importadores de sarnífugos vendrían á tener una ganancia de 4 milésimos por kilogramo de sarnífugo, cosa que yo no puedo suponer en virtud de la resistencia que se hace á que se fabrique el sarnífugo en el país.

Pero aunque fuera así: El mismo señor Crocker, en una exposición presentada á la Comisión, expresaba que se pagaba casi 350.000 pesos, ó sea casi la mitad del valor del sarnífugo importado, por concepto de comisiones, de esas competencias que tienen que hacerse para colocar el artículo y demás. De modo que hay que suponer que si las comisiones que hoy se pagan para llevar un artículo á que impere en el mercado, sin competencia alguna con el nacional, son como 10, hoy ó mañana no se conformarían ellos con ver desalojado el artículo; los gastos de competencia entre los 16 sarnífugos los rebajarían también, y si el impuesto fuera de 6 ú 8 centésimos, buen cuidado tendrían de repercutirlo en 3 ó 4 centésimos, para evitar que un sarnífugo nacional se impusiera en nuestra plaza.

Hay, además, que tener en cuenta que, como lo ha dicho el señor diputado Cosio con notable acierto, cuando se trata de impuestos nuevos á crearse ó de elevación de impuestos, es un principio universalmente reconocido, porque ocurre en todos los países, que lo que se trata es de abarrotar la plaza con la importación cuando el impuesto recarga á un artículo importado, ó aumentar la producción nacional si es artículo que se fabrica en el país.

Por manera que si el impuesto llega á convertirse en ley, no ocurrirá, como decía el señor Cosio, que á los tres meses tendrá su eficacia, sino al año ó al año y medio, ó quizás á los dos años también, y acerca de esto están los precedentes: cuando se aumentó el impuesto al alcohol, en el primer año no produjo lo que se esperaba; las fábricas trataron de forzar su producción para eludir el impuesto. Lo mismo creo que pasó cuando se estableció el impuesto interno sobre el azúcar, pues se trató de traer grandes cantidades de azúcar al país, y no recuerdo bien si cuando se sancionó la ley de vinos ocurrió lo mismo.

Y acerca de esto, debo traer un detalle. Dos ó tres comerciantes con quienes he hablado, que desconocen el alcance de este proyecto de ley, comerciantes que dan salida á sarnífugos extranjeros, me preguntaban si el efecto de este impuesto alcanzaría á la cantidad de específico que tuvieran depositada, y yo les contesté, como era natural, que no, expresándome que tratarían de traer grandes cantidades para eludir el impuesto proyectado.

Ahora, lo que yo no sé, señor Presidente, es si estos importadores y los intermediarios harán recargar el impuesto desde el primer momento, ó darán esas franquicias en favor de los ganaderos nacionales, durante el año y medio.

Varios señores Representantes—No las darán.

Señor Aragón y Etchart—Yo supongo que no las darán, desde el momento que ellos podrán traer fuertes cantidades libres de derechos, haciendo gravitar sobre el consumidor un impuesto que estaría en vigencia.

Eso es lo que ha pasado en España con la ley suprimiendo el impuesto de consumos, llamada la ley Canalejas, que no ha favorecido al consumidor á pesar de que han desaparecido todas esas trabas.

El señor diputado Cosio ya ha contestado también elocuentemente un argumento que se ha hecho y que reprodujo el señor Búrmester, sobre la inconsecuencia que nota en dos miembros de la Comisión que sostienen el proyectado impuesto, entre la actitud asumida por ellos ahora y la que adoptaron cuando se exoneró del impuesto interno á los sarnífugos. Es una inconsecuencia aparente que puede encontrarse en múltiples leyes de impuestos en nuestro país,—sin ir más lejos, la ley del alcohol.

Por la ley de 1891 se le impuso al alcohol 3 centésimos; más tarde, con un fin fiscal y proteccionista también, se elevó á 132 milésimos, elevando el impuesto al extranjero á 136 milésimos. En 1900 se elevó el impuesto interno al alcohol á 20 centésimos, pero se elevó también el derecho al alcohol importado, imponiéndole un impuesto interno de 44 milésimos, pudiendo la fabricación nacional producir alcohol hasta los 96 grados. Así es que aparentemente se forzaba el artículo nacional con el impuesto, pero contrariamente á lo que podría suponerse á simple vista, se iba á recargar el artículo importado para que la competencia existiera. Es ni más ni menos lo que nos pasa ahora. Hace un año se trataba de dar facilidades á los hacendados para que ellos voluntariamente hicieran profilaxis ovina. Ahora existe una ley que los obliga á la cura; ahora no se trata de estimular al ganadero para que cure los animales; ahora lo que trata la ley es de estimular el poder industrial del país, y sobre los intereses colectivos, señor Presidente, los intereses de unos cuantos no deben primar: deben primar los intereses del país, que requiere que haya diversidad de industrias, y no, como decía el señor diputado Carvallido, que haya una sola industria, la ganadera, porque yo le preguntaría al señor diputado, si hoy ó mañana viene una de esas crisis de lana, ¿á dónde iría el florecimiento del país?

Señor Carvallido—Yo no he sostenido semejante absurdo; no me haga decir lo que yo no he dicho.

Lo que yo manifesté es que si los sarnífugos en el país se pueden preparar con un 90 o|o más barato que el extranjero, no necesitan protección.

Esa es una cosa tan clara y tan razonable, que ninguna persona de buen criterio puede sostener lo contrario. Cualquier artículo que se pueda fabricar en el país con una economía de 90 o|o, esa industria tiene que hacer camino, no necesita tal protección.

Eso es lo que yo he dicho, y que como regla general debe protegerse la que tiene la materia prima en el país. De eso, á decir que no se proteja la industria, hay alguna distancia.

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado Carvallido me parece ha dicho lo que yo acabo de expresar, pues hace un par de horas he leído en el "Diario Oficial"...

Señor Carvallido — Lo habrá leído con mucha ligereza entonces, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Puede ser. ... Y ahora, respecto á lo que dice el señor diputado Carvallido, que no hay sensatez en sostener un impuesto, debo creer que no conoce la idiosincracia de nuestra raza, señor Presidente.

El señor diputado cree que todos tienen la clarovidencia del doctor Carvallido...

Señor Carvallido — Muchas gracias.

Señor Aragón y Etchart — ... y que al decir el señor Ministro de Industrias que el sulfuro de calcio puede fabricarse con un 90 o|o de economía sobre el extranjero, todos lo van á aceptar.

Pero es, señor Presidente, que nosotros pagamos muchas veces el tributo á las preocupaciones de nuestro modo de ser, y nosotros entre un artículo nacional inmejorable y un artículo extranjero, aunque carezca de bondad, aceptamos el segundo porque viene con la etiqueta extranjera, y de ahí que muchos artículos fabricados en el país tengan que abrirse camino mediante la exposición de etiquetas extranjeras.

Señor Carvallido — Cuando no hay tanta diferencia en el precio.

Señor Aragón y Etchart — Imponiendo, señor Presidente, la fabricación nacional, nosotros llegaremos á obligar, hoy ó mañana,—no por los medios coercitivos del impuesto, sino por la persuación—que llegará hasta los hacendados, que el específico nacional es análogo ó mejor que el específico importado.

Señor Carvallido — Es por donde debía empezarse: por la propaganda.

Señor Aragón y Etchart — Pero, señor diputado, si es el ejemplo que le pedía. Se quiere que una criatura eche á correr como un hombre! La industria nacional no necesita de protección después que se ha formado; á la industria nacional se la protege cuando nace. Yo le preguntaría al señor diputado, si se le dijera á la rama industrial de los muebleros, por ejemplo: "Traigan ustedes todo el pino y la madera del extranjero para hacer sus muebles, pero nosotros eliminamos el 48 por ciento que tienen los muebles del extranjero...

Señor Carvallido — No es el mismo caso: los sarnífugos no van á dar nada al país.

Señor Aragón y Etchart — Es el mismo caso, señor diputado: elimine usted el impuesto de 48 o|o que tienen los muebles y permita á las mueblerías que en-

tren toda la madera libre de derecho, á ver si esa industria prospera. Usted sería el primero en ir á Buenos Aires á traerse los muebles á la mitad de precio.

Señor Carvallido — ¿Pero cuánto produce por año esa industria?

Señor Aragón y Etchart — Ochocientos mil pesos,—lo he demostrado al señor diputado,—curándose á 26.000.000 de ovejas.

Señor Carvallido — No importa tanto, importa mucho menos...

Señor Aragón y Etchart — Le he hecho los cálculos al señor diputado; los tengo á mano.

Señor Carvallido — ... Y esa industria no tendría importancia de ninguna especie; no es una industria importante y el día que esté extinguida la sarna...

Señor Aragón y Etchart — ¿Y el señor diputado cree que con la lana vamos ó vivir toda la vida?

Señor Carvallido — En cambio, la fabricación de muebles y otras es de carácter permanente y ocupa muchos brazos y mucho capital.

Señor Aragón y Etchart — Pero el señor diputado cree, por lo visto, que el sistema pastoril va á existir en la República Oriental "in oeternum"?

Señor Carvallido — Todo lo contrario: creo que debemos ir á las fábricas.

Señor Aragón y Etchart — Pero, señor diputado, se está haciendo argumento de la industria de la lana; yo creo que dentro de 50 años la industria de la lana tendrá que reducirse á la mitad ó á la tercera parte.

Señor Carvallido — La industria fabril es necesario que se desarrolle, la industria fabril es de aliento, no es una industria insignificante como he demostrado que es ésta. La preparación de sarnífugos nunca tendrá ninguna importancia en el país.

Señor Aragón y Etchart — Yo le voy á demostrar el señor diputado Carvallido, con un ejemplo que me viene ahora á la memoria. En el año 75 se gravó una industria que en realidad apenas era apreciable en la economía del país,—la industria de encuadernación de libros: á los libros encuadernados en el extranjero y traídos al país, se les gravó con $ 10.00 el kilo. Esa industria se desarrolló merced á la eficacia de ese impuesto, y apenas se desarrolló, nosotros mismos, 35 años después, en 1910, vinimos á establecer en una ley la entrada libre de libros encuadernados.

Señor Carvallido — Y me parece muy bien que se protejan todas las industrias.

Señor Aragón y Etchart — Pero señor, que se proteja la industria de los sarnífugos...

Señor Carvallido — Pero la industria de los sarnífugos nunca puede tener gran importancia en este país, porque dentro de poco la sarna habrá desaparecido de las majadas...

Señor Aragón y Etchart — Entonces el señor diputado cree que se curan las ovejas cuando hay sarna y no como medio preventivo.

Señor Carvallido— ... y en ese caso, los preparados que se hagan aquí no tendrán la importancia que les quiere dar el señor diputado, mientras que las otras industrias son de carácter permanente y cada vez toman mayor incremento, y la fabricación va de acuerdo con el aumento de la población.

Hay que tener presente eso: que se le da una importancia que no tiene, á la industria de los sarnífugos.

Señor Aragón y Etchart — Como medio preventivo también se le da el baño: no sólo cuando una oveja está con sarna es que se va á curar.

Señor Carvallido — Pero como medio preventivo no lo necesita tanto.

Señor Aragón y Etchart — ¡Cómo no va á necesitar!

Señor Carvallido — Cuando las majadas están enfermas necesitan mucho más baños; eso se lo puede decir cualquier estanciero: como medio preventivo es una cosa y para la cura es otra. El día que se extinga por completo la sarna, el día que se pueda ver eso en el país, en ese caso no se darán los baños sino en menor cantidad, en menor número.

Señor Aragón y Etchart — Por estas razones, y porque creo que la Comisión de Hacienda impone en uno de sus artículos del proyecto una fiscalización despótica, incompatible con la imposición moderna, voy á votar contrariamente el proyecto de la Comisión, aceptando la fórmula propuesta por el señor Cosio, y considerando además que, si en algún momento de nuestra vida económica nosotros hemos exigido la contribución de todo el país para el desarrollo del poder industrial del mismo, es muy justo que ahora que tratamos de dar mayor impulso y actividad á una nueva industria, presten también su contribución aquellos á quienes afecta directamente el proyectado impuesto, que son los menos, y por lo tanto, no son los que deben levantarse contra el impuesto á sancionarse.

Era lo que tenía que decir.

Señor Paullier (don Federico) — Pido la palabra, suponiendo que es libre la discusión.

Señor Presidente — Hasta ahora no se ha declarado.

Señor Muró — Hago moción para que se declare libre la discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se declara libre la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Paullier (don Federico).

Señor Paullier (don Federico) — He oído, señor Presidente, el discurso pronunciado por el doctor Aragón y Etchart; pero lo que no nos ha explicado el señor diputado Aragón y Etchart es la bondad del sarnífugo que se quiere aquí propagar.

Tengo aquí un folleto en la mano, señor Presidente, donde hay 40 ó 50 opiniones de lo más respetable que hay en la República y de todos los países del mundo...

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción?

El señor diputado, en su discurso anterior, dijo que no dudaba de la bondad ni de la eficacia del sulfuro de calcio.

Señor Paullier (don Federico) — Perfectamente: pero yo, posteriormente á eso, he recibido un folleto que tiene más de 150 opinones de las personas más competentes de varios países, donde dicen todo lo contrario; y además, no ha probado el señor diputado tampoco que el expediente que propone sea conveniente para nuestras lanas...

Señor Aragón y Etchart — Una interrupción que se me olvidaba...

Entre los miembros de la Sociedad Rural que concurrieron á esa delegación de que hablaba ante la Comisión de Hacienda, se encontraba un señor ganadero del Departamento de Río Negro—me parece—que tiene gran cantidad de animales ovinos.

Ese señor, nos expresaba á nosotros, el señor diputado Cosio y á mí, que había curado desde hacía 10 años sus ganados á base de sulfuro de calcio, y que nunca había tenido la más mínima lesión en las lanas; de tal manera que había mandado preguntar á su consignatario del mercado de Londres, á ver si las lanas se deterioraban por el específico de sulfuro de calcio, y la contestación fué contundente: "Siga usted curando como hasta ahora que sus lanas son insuperables." Era uno de los señores que acompañaban á los miembros de la Sociedad Rural.

Señor Paullier (don Federico)—Ahora le voy á probar todo lo contrario al señor diputado, con autoridades de verdadera competencia.

Señor Aragón y Etchart — Con el mayor gusto; si lo prueba me convencerá.

Señor Paullier (don Federico) — Le voy á decir algo más: olvida el señor diputado que la mayor parte de las curas en toda la República durante el año se hacen á mano, después de las esquilas, y esas curas á mano no se pueden hacer con cal y azufre, de modo que esas curas á mano se hacen con los específicos extranjeros.

Señor Aragón y Etchart — Pero para eso se deja abierta la puerta al específico extranjero; nadie pretende desalojarlo.

Señor Paullier (don Federico) — Pero se le cierra la puerta con ese impuesto contraproducente y exagerado.

Señor Aragón y Etchart — No se cierra la puerta: desde el momento que el específico extranjero deja tanto margen para ganancias, no se puede desalojar del mercado tan fácilmente.

Señor Paullier (don Federico) — Voy á continuar, señor Presidente.

Señor Aragón y Etchart — Agradezco la interrupción al señor diputado.

Señor Paullier (don Federico) — Un gran establecimiento que tiene magníficos telares en la provincia de Buenos Aires, el del señor Prat, consultado sobre el punto y habiéndose mandado dos partidas de lanas tratadas con cal y azufre, contesta lo siguiente: "La cal y el azufre como baño para el ganado lanar. — Pérdida que la fibra de la lana sufre."

"Experimento importante.

"Copiado del periódico "El Tiempo", Buenos Aires, República Argentina.

"La Liga Agraria, deseosa de saber hasta qué punto fueran ciertos los inconvenientes que se atribuyen al uso de "Cal y azufre" como baño para el ganado lanar, decidió hacer un ensayo práctico y envió á la Fábrica Nacional de Tejidos de Lana, del señor Prat, dos partidas de lana: una de ganado que había sido curado con el citado remedio y otra en la cual no se había usado la cal ni azufre, con el objeto de fabricar con ellos diferentes tejidos y de que se pudiera hacer un estudio comparativo."

La siguiente carta da una relación de los resultados del experimento:

"Al Presidente de la Liga Agraria, don Diego Baudrix.

Muy señor mío:

Tengo el gusto de enviar á usted cuatro bultos de lana y paño conteniendo 32 muestras y formando el resultado total de los experimentos prácticos hechos con las dos partidas de lana de 100 kilogramos cada una que recibí á principios del año de los señores Saturnino Unzué é Hijos.

"Esta lana, como indicó usted en su carta del 28 de Diciembre último, procedía de ganado curado de sarna por dos distintos procedimientos. La primera partida no tenía marca. La segunda partida estaba marcada "Cal".

"De acuerdo con las indicaciones de usted, he puesto mi mayor cuidado en observar minuciosamente las diferentes transformaciones de la lana hasta convertirla en paño, y en la memoria adjunta van todas las observaciones referentes á las mismas.

"En conclusión, y con los resultados á la vista, es mi opinión que la lana marcada "Cal" procedente del ganado que fué

curado de sarna con "Sulfureto de Cal" ha sido dañada por este "Sulfureto de Cal" que la hace perder por término medio 18 o|o de fuerza de resistencia en la fibra y da en los colores unos matices más débiles.

"Con las muestras á la vista, puede uno probar fácilmente las declaraciones de mi director técnico, las cuales, á mi juicio, convencerán á usted.

"Aprovecho esta oportunidad para saludarle atentamente.

P. A. Prat."

Es el gran fabricante de Buenos Aires. Este es un testimonio fehaciente probado con las lanas de la provincia de Buenos Aires.

Otro:

"Cámara de Comercio de Bradfort.

"La Cal y la Sosa Cáustica es el baño para ganado lanar."

"Del acta de una junta de la Comisión del Comercio de Lana resulta que se ha llamado la atención de los gobiernos de las Colonias del Transvaal y de Orange River sobre lo que es conveniente hacer y se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Que esta junta expresa su más decidida opinión, para guía de los cosecheros de lana, que cualquier baño para ganado lanar que contenga cal ó sosa cáustica en cualquier forma en su composición, no es de ningún modo deseable para aplicarlo al vellón, considerándose que produce en la lana un efecto dañoso que á menudo se manifiesta solamente en los procedimientos de escurar, teñir y manufacturar, y los compradores ven, naturalmente, con sospecha, la lana de aquellos distritos en que semejantes aplicaciones están en uso.

"Es, por consiguiente, en interés de los mismos ganaderos que les instamos á evitar el empleo de todo baño en cuya composición entre la cal ó la sosa cáustica en una forma cualquiera."

Siguen después ciento y tantos documentos iguales á éstos que pongo á la disposición de los señores diputados, y no quiero ocupar más la atención de la Honorable Cámara, pues todos dicen lo mismo.

Señor Aragón y Etchart—El señor Paullier parece partir de la base de que el proyecto se refiere exclusivamente á la cal y azufre.

El señor Ministro y los señores diputados partidarios del proyecto se han referido á ese como uno de los tantos sarnífugos á fabricarse en el país, pero al lado de ese pueden fabricarse otros de los cuales echarán mano los ganaderos.

Señor Paullier (don Federico)—Voy á contestarle al señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—De manera que ese argumento no dice nada.

Señor Paullier (don Federico)—Vería con el mayor placer que se fabricasen en el país los sarnífugos, pero mientras éstos no se fabriquen y mientras no se experimente la bondad de esos productos que se van á fabricar, yo estaré en contra y votaré por el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Cuando el señor diputado Aragón y Etchart me pruebe que esos sarnífugos que se van á producir en el país sean conocidos, probados y resulten buenos, recién entonces podría cambiar de opinión.

Señor Aragón y Etchart—Ya se lo probará la experiencia, señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—Pero no olvide el señor diputado que se trata de una de las más grandes riquezas del país y que podremos echarla á perder...

Señor Aragón y Etchart—No la echaremos á perder, señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—...La exportación, ya lo dije ayer, era de diez y seis millones de pesos oro, y este es el producto principal que debemos cuidar y no tener en cuenta la insignificancia, diremos así, de los impuestos que se van á recibir por los sarnífugos, en contraposición del valioso producto que nos dan las lanas.

He concluído, señor Presidente.

Señor Muró — Después de haberse oído todos los discursos pronunciados por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, y también el discurso pronunciado por el señor Ministro de Industrias, creo que la Cámara está suficientemente habilitada para resolver respecto de este asunto.

Como he estado algo ausente, no tuve el placer de oir estos discursos, pero los he leído en el "Diario Oficial" y en las crónicas de los periódicos de la Capital.

Todos los argumentos que yo pueda traer á este debate, ya han sido perfectamente expuestos por los señores que me han precedido en el uso de la palabra.

De modo que el asunto está suficientemente estudiado.

Obligado por la situación especial en que me encuentro como ganadero y firmante de la solicitud presentada á la Cámara y como miembro de la Asociación Rural, que me honro en presidir, me veo en el caso de decir dos palabras respecto de este asunto.

Reconozco el móvil patriótico del Poder Ejecutivo al remitir el mensaje creando un impuesto á los sarnífugos con el propósito de estimular la producción nacional y al mismo tiempo con la idea de que la exportación de oro que se hace anualmente por concepto de la compra de específicos se disminuya y hasta llegue á desaparecer; pero no todas las cosas bien inspiradas dan los resultados que uno tiene en vista al proyectarlas, y este es el caso en que el Poder Ejecutivo, aunque perfectamente bien inspirado, creyendo conseguir un beneficio para el país, no lo consigue.

Con los argumentos que han expuesto los contrarios al proyecto, me parece que sería suficiente para que el Poder Ejecutivo retirara ó modificara el proyecto en discusión.

La protección se va á acordar á una industria que podemos llamar efímera, porque no debe existir mucho tiempo. El ideal sería suprimirla no bien establecida.

La desaparición de ella representaría un aumento de la riqueza pública, quiero decir, que todas las ovejas del país estarían sanas, como ocurre, por ejemplo, en algunos establecimientos particulares de este mismo país, en que no se curan las ovejas desde hace veinte años. De manera que esa industria que se quiere proteger, si se cumple la ley de policía sanitaria animal, que va á entrar en vigencia el 1.o de Enero próximo, al cabo de ocho ó diez años desaparecerá. Si la ley se cumple con todo rigor, como están dispuestos á aceptar todos los estancieros, y si se establece la fabricación de varios productos distintos al amparo de esta ley proteccionista, pues, impedirá la entrada de los sarnífugos extranjeros, entonces resultará que se va á crear un negocio pingüe por algún tiempo, pero, al cabo de algunos años, probablemente será la ruina de todas ellas. Al menos ese debería ser el deseo del Estado, de arruinar á todos esos fabricantes, arruinarlos en el sentido éste: de que curadas todas las ovejas del país, no se necesita fabricar sarnífugos.

Es claro que con el impuesto que se va á establecer, los sarnífugos extranjeros no podrán entrar al país, porque ya hoy son excesivamente caros.

El mismo sarnífugo á que hizo alusión el señor diputado Aragón y Etchart, creo que del señor Wilson, que vale 11 pesos el tambor de 50 kilos, por el impuesto que se le pone, resultaría enorme, y es uno de los específicos caros que hay aquí.

Los polvos de Cooper, que son tan conocidos en el país, están difundidos por su baratura; la cal y azufre, que también se emplean en una parte del territorio, es sumamente barato, es el más barato de todos; y este sería el más conveniente, si esta fuera la resolución aconsejada por la ciencia.

Ahora, es el caso de pensar si, teniendo presente que se va á aplicar la sabia ley de Policía Sanitaria Animal que presentó el gobierno anterior y que fué reglamentada, perfectamente reglamentada, y que están dispuestos á aceptarla todos los ganaderos del país, como una gran necesidad; la misma que votada diez años antes, tal vez hubiera levantado una protesta en toda la campaña, para que ésta se lleve á cabo, para que ésta se cumpla, es necesario favorecerla en todo sentido.

Se le obliga, por ejemplo, como una medida previsora, que es la verdadera, que no puedan transitar por los caminos públicos, ni se pueden vender en tablada, ni en los saladeros, ni en los frigoríficos, los ovinos que estén infectados con poca ó mucha cantidad de sarna, y para que esto resulte, es necesario dar el remedio en condiciones tales que lo pueda utilizar todo el mundo.

Yo ya sé que se me va á objetar que el estanciero que tenga un capital de 40.000 pesos para arriba, pagará por el tambor de los específicos extranjeros que utilice lo que sea su valor y el gravamen que se le va á aplicar, si está convencido de que es bueno; pero el temor no hay que tenerlo de esos estancieros, porque la sarna no existe en cantidad, ó se le combate en los establecimientos de gran importancia: el temor hay que tenerlo de los pequeños ganaderos y aún de aquellos que no son ni ganaderos, que diremos, son agregados á los establecimientos, son puesteros que tienen una pequeña habilitación y que tienen alrededor de cien ovejas, otros que están cerca de los caminos públicos, que tienen menos cantidad aún para el consumo y que jamás curan; si á esos se les impone la obligación de curar, y si al mismo tiempo se les pretende hacer comprar específicos á precio de oro, es claro que va á ser sumamente difícil esa cura, ó sino va á suceder lo que pasa actualmente, que muchos de esos pequeños ganaderos los llevan á los establecimientos para bañarlos gratuitamente, porque de otra manera no los bañan y constituyen un contagio permanente.

De manera que lo lógico es abaratar los remedios á fin de facilitar la cura de los animales; no sea cuestión de que el Poder Ejecutivo quiera aplicar la ley con verdadero rigor y al mismo tiempo le diga al hacendado: este es el remedio que puede comprar ahora, encarecido por el impuesto. Como puede suceder que no tengan con qué pagar el específico esos ganaderos pobres, la ley no se cumple. Esto es incuestionable.

Yo no voy á discutir respecto de la bondad de la cal y el azufre ni de los demás específicos. Lo que no hay duda ninguna es que la cal y azufre mata la sarna; pero también lo que no está probado, ó está en discusión, por lo menos, lo cual nos obliga á ser previsores, es que no sabemos si daña ó no la lana, porque aquí se ha leído en el seno de la Cámara,—como yo he leído hace diez ú once años—publicaciones de todo género, unas que afirman que dañan y otras que no dañan la lana. De manera que es un asunto muy discutido en todas partes del mundo; y más que casualidad es que nosotros este-

mos en lo cierto al querer aplicar este remedio de inmediato.

Yo no digo que en el país, en algunos establecimientos pertenecientes á personas competentes, no se cure la sarna con ese específico, y que declaren que la lana está perfectamente bien, que la han mandado á Europa y que allí no se ha conocido que hubiera recibido un baño de cal y azufre. También conozco otros ganaderos que han bañado las ovejas con cal y azufre, y la lana se ha quemado, se ha resecado, ha perdido la elasticidad, la suavidad, resistencia y algunas otras condiciones que deben tener.

De manera que se insiste demasiado con la cal y azufre. Por lo menos, oficialmente, el Poder Ejecutivo no debía repetir tanto este argumento, pues equivale á recomendarlo haciéndolo fundamental, porque, con el pretexto de favorecer la industria nacional, recalca tanto sobre la cal y azufre, que hasta llega á indicar que es la solución, y por consiguiente, al decir que es la solución, que es el remedio más barato y que hay muchos estancieros que lo utilizan, parece que es indicarles el único, y al indicarlo en tal forma, contribuye á la muerte de la industria nacional, porque la preparación de la cal y azufre no es propiamente industria nacional, pues en todos los establecimientos se hace con un peón cualquiera, bajo la inspección del dueño del establecimiento, del mayordomo ó capataz más inteligente. De manera que tal industria no existe.

No se llama industria aquella en que todo lo hace un peón en cada estancia, que no tiene cuidado especial, ó ningún trabajo especial.

Proteger la industria nacional significaría proteger á una industria que fabricase específicos como los polvos Cooper y otros preparados, de arsénico, nicotina, etc. Esa sí sería una industrial nacional; pero como he dicho al principio, lo lógico y la aspiración del gobierno sería liquidar esa industria, que no tenga más que una vida precaria que dure ocho ó diez años, porque creo que con la ley de policía sanitaria, actual, que está perfectamente estudiada, y si se aplica con todo rigor y en toda su integridad, lo lógico es que después de algunos años no haya sarna, y por consiguiente, que disminuya ó desaparezca en absoluto el uso de los específicos, incluso los extranjeros.

Ahora, si el Poder Ejecutivo, por ejemplo, nombrase una Comisión que estudie tres años este asunto respecto de la cal y azufre y acaparase las lanas de los establecimientos más importantes, bañadas en ese sarnífugo, las mandase á examinar á Europa, y resultara en el primero, segundo y tercer año que la cal y el azufre no daña la lana, entonces el problema quedaría resuelto; el Poder Ejecutivo lo que debería hacer en ese caso es declarar obligatoria la cura con la cal y azufre, porque sería lo más barato, impediría la importación de sarnífugos, demás gastos y conseguiría así la salvación de la industria ganadera en esa parte.

Además, señor Presidente, en estas cuestiones que interesan tanto á nuestro país, como son las referentes á la ganadería, tenemos que usar de ciertos procedimientos que nos acrediten ante el extranjero, debemos tener un tino especial para no prjudicarnos en el futuro.

Este país, por lo pronto, vive, se puede decir, ó más bien saca casi todos sus recursos de la ganadería, del ganado ovino, bovino, etc. De manera que tenemos que cuidar mucho nuestros productos, tanto la lana como el ganado. Todas las medidas que están establecidas, como he dicho, en la ley de Policía Sanitaria Animal, son realmente previsoras.

Creo que esa ley es la última palabra en materia de sanidad animal.

No basta dictar leyes: es necesario hacerlas cumplir. No debemos entonces indicar á los ganaderos que bañen el ganado ovino con la cal y azufre, porque el primer año, por la dificultad de la preparación, aunque parece sencillo, no es tan sencillo como se cree.

Yo declaro, señor Presidente, que he sido una víctima, comercialmente hablando, en esto de la cal y azufre; y, sin embargo, no soy un convencido de que este preparado no pueda dar resultados. Yo he empleado la cal y azufre durante un par de años, y ya sea debido á la mala preparación, ó á otras circunstancias, no me ha dado resultados: me ha quemado la lana, ésta ha perdido la suavidad, la elasticidad, resistencia y peso, en fin, todas las condiciones que debe tener una buena lana; sin que esto quiera decir que sea un argumento fundamental para desistir, porque yo mismo reconozco que si á otros les ha ido bien con ese preparado, no puedan seguir con el mismo, ó con la fórmula del doctor Salmón, técnico cuya autoridad respeto mucho, pero no creo que sea la última palabra, porque á la par del doctor Salmón hay otros muchos hombres de ciencia que dicen todo lo contrario.

Por eso me reservo la opinión; pero como digo, señor Presidente, tenemos que cuidar mucho la lana, nuestra que está perfectamente acreditada en el extranjero, como ha dicho muy bien el señor diputado Aragón y Etchart. Tenemos las plazas de Amberes, de Roubaix, del Havre y de Inglaterra, por ejemplo, en donde nuestras lanas están perfectamente conocidas hasta el extremo de conocerse los hacendados.

Me dicen, por ejemplo, que en Amberes las lanas de Fulano de Tal de la República Oriental, del departamento cual, están clasificadas, las conocen todos los compradores.

No son muchos; pero sé que hay una cantidad apreciable de hacendados que envían sus lanas á esas plazas, y van los compradores directamente á comprar las lanas del hacendado A ó B.

Supongamos que los ganaderos, inclinados á hacer el remedio aconsejado por el Poder Ejecutivo, sin una preparación especial paar ello, fabricaran el específico de cal y azufre, ó por evitar el impuesto abandonaran los otros específicos y empezasen á ir las lanas con sarna á Europa. Vendría el descrédito y entonces ese producto no tendría el crédito y la demanda que tiene hoy.

Este es uno de los motivos por el cual tenemos que proceder con mucho tino; y entonces lo lógico es proceder de una manera lenta pero segura. En ese caso, sería cuestión, todo esto, de un estudio previo de dos ó tres años y aplicarlo después, porque yo veo que queremos ser los primeros en dar por resuelto un problema que no lo está en otras partes, porque en la República Argentina—competidor fuerte—en Australia y en otros países no hay específico determinado, aun cuando el gobierno puede establecer, que en los baños oficiales se usará la cal y azufre.

Eso puede hacerlo, como puede indicar otros específicos y hacer otras cosas; pero ningún gobierno se ha pronunciado de una manera definida sobre el particular.

Además, si la cal y azufre da resultados, el uso del específico extranjero desaparecerá, como desaparecerá la industria nacional que se quiere proteger, que, como ya he dicho, después de un tiempo no va á existir sino de una manera precaria, y entretanto nosotros cargamos con la parte odiosa de poner un impuesto prohibitivo á los sarnífugos extranjeros. Como nosotros tenemos que mandar necesariamente nuestros productos ganaderos á los puntos donde se fabrican los sarnífugos, estamos expuestos á represalias comerciales que debemos tenerlas muy en cuenta, porque no somos solamente nosotros los productores de carne y de lana. Bastaría un centésimo por kilo que se impusiera á cualquier artículo que produjeran los frigoríficos para los ganados vacunos ó lanares que se exporten, que dijera Inglaterra ó cualquier otro país productor grande que establecía ese impuesto por cada cajón, por cada kilo de ganado vacuno, para que eso nos trajera un verdadero desequilibrio, una situación imposible para combatir con la República Argentina, Norte América ó Australia, ó cualquier otro país productor.

De manera que no tenemos que aparecer ante esos países como contrarios á su comercio, como cerrándoles las puertas en absoluto. Este no es un motivo para que la Cámara se vea coartada para proceder en un sentido ó en otro; pero es un argumento que es necesario tenerlo en cuenta. Hay que proceder con mucho tino, porque, vuelvo á repetir, son los únicos produdtos del país que tenemos para exportar, y de los cuales sacamos todos los recursos.

Por estas consideraciones, yo dejo constancia de mi voto negativo al proyecto del Poder Ejecutivo y favorable al proyecto formulado por la Comisión de Hacienda.

He dicho.

Señor Búrmester—Era con el objeto de rectificar algunos de los números enunciados por mi ilustrado colega el señor diputado Aragón y Etchart.

En su demostración, él parte de la base de que el término medio del costo del tratamiento de las ovejas con sarna es de 3 centésimos, y para hacer esos números toma como antecedente el informe personal que un competente hacendado nos dió en la Comisión de Hacienda á propósito de la gestión que hicieron los delegados de la Comisión Directiva Rural sobre este asunto.

Yo, por ejemplo, tengo en mi poder el balance y la memoria de una sociedad ganadera, "Las Vegas",—que exporta 80.000 ovejas, — de la República Argentina, en cuyo balance debo intervenir yo todos los años, y el término medio del costo del tratamiento es de 4 centavos papel argentino, vale decir, un centésimo y medio oro, la mitad del valor que le atribuye el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Pero las condiciones de Buenos Aires son distintas á las de aquí, señor diputado; no puede tomarse como base el precio argentino.

Señor Búrmester—Voy á seguir. Conozco hacendados de la misma localidad, de la gobernación de Santa Cruz, Río Gallegos, como lo ha dicho el señor diputado Muró, que hace diez años no gastan un centavo en tratamientos, porque no solamente han conseguido extirpar la sarna, sino que tienen la fortuna de no tener linderos que contaminen el mal á sus rebaños.

Conozco otros, por otro lado, que, por el contrario, tienen un porcentaje muy superior al nuestro. He visto algunas de las memorias producidas por un hacendado que exporta la friolera de 800.000 ovejas, en esa misma gobernación, un señor Menéndez, de Punta Arenas, que tiene promedios completamente contrarios: en unos resulta hasta 3 centésimos, en otros 1 y en otros 1 1|2, etc.; pero nunca se llega á un término medio de 3 centésimos.

He terminado, señor Presidente.

Señor Aragón y Etchart—Voy á expresar sencillamente el nombre de la persona tan respetable que dió ese dato á la Comisión de Hacienda, el señor Carlos

Arocena, vicepresidente de la Asociación Rural, que delante del señor Búrmester y demás miembros de la Comisión dijo que, bañándose dos ó tres veces, las ovejas, en el año, el costo medio era de tres centésimos.

Señor Búrmester—Pero á veces no se bañan dos ó tres veces; á veces se bañan una sola vez.

Señor Aragón y Etchart—Tres veces decía el señor Carlos Arocena, y yo anoté ese cálculo, y le dije á los compañeros de Comisión que ese cálculo era erróneo.

De modo que si estoy equivocado es por boca de un hacendado.

Señor Búrmester—De acuerdo.

Señor Muró—No se puede establecer término medio de lo que consume de remedios cada oveja, por esta razón; porque cada remedio tiene un precio distinto.

Por ejemplo, los preparados de tabaco son más caros y cuestan dos veces más que los polvos Cooper, y de la cal y azufre no hay que hablar.

De manera que no se puede establecer promedio para cada sarnífugo.

Señor Ministro—Voy á limitarme, señor Presidente, á recoger tres observaciones antes de la clausura de este debate.

El señor diputado Aragón y Etchart me ha ahorrado la mayor parte de la tarea. Por otra parte, los hechos fundamentales de mi exposición continúan en pie, y yo no tendría el derecho de fatigar á la Cámara con repeticiones fastidiosas.

La primera observación se ha formulado en esta forma: "El impuesto producirá el encarecimiento del costo de producción de la lana".

Se parte de la base de que los sarnífugos extranjeros tocan ya á su mínimum de precio, y esta base es, simplemente, arbitraria.

Nadie puede anticipar lo que sucederá á raíz de la sanción del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo: lo probable es que los fabricantes y los importadores realicen esfuerzos para conservar su clientela y se hagan cargo, en consecuencia, sino de la totalidad, cuando menos de una parte del impuesto. Para que el encarecimiento se produjera sería necesario que hubiera un déficit en el país. Entonces la demanda de sarnífugos provocaría el alza de los precios.

Pero contra la suba actuará ahora el específico casero. El hacendado tendrá en su mano el medio de producir el descenso de los precios, con sólo no recurrir á ningún sarnífugo extranjero ó nacional y convertirse él mismo en fabricante.

Y llego ahora á la segunda observación, que se formula así: "Pero si es tan económico el específico casero, si la diferencia de costo llega hasta el 90 o|o, según los cálculos del doctor Gallinal, ¿á qué proteger una industria nacional tan excepcionalmente favorecida ya?" Si se tratara sólo de estimular esa industria, sería atendible el argumento; pero fundamentalmente, como lo dije hace días, el Poder Ejecutivo está buscando el medio de contener una fuerte extracción de oro que puede calcularse, sea cual fuere el precio real de los sarnífugos extranjeros, en centenares de miles de pesos.

Señor Muró—¿Me permite una observación?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Muró—Y suponiendo que se fabriquen en el país, ¿no se exportará oro para buscar la materia prima en el extranjero?

Señor Ministro—Me estoy refiriendo al específico casero, que importa apenas una materia prima, el azufre, pues la otra existe en el país.

Para alcanzar su propósito, no pide el Poder Ejecutivo un régimen de excepción. Yo me explicaría esta controversia ante una plan de derechos prohibitivos contra los sarnífugos extranjeros. Pero la importación no está en presencia de esa amenaza. El Poder Ejecutivo se limita á colocar los sarnífugos en las condiciones generales de todos los productos que entran al país. Cuando las materias primas destinadas á la curación del hombre pagan el 56 o|o de derechos, resulta inexplicable que los medicamentos destinados á los animales escapen al impuesto. Habría motivo para la exención, es decir, para mantener el régimen actual, si no pudieran hacerse sarnífugos en el país; pero, como lo demuestra el ejemplo del sulfuro de cal, tales medicamentos ni siquiera están arriba de las mismas fuerzas y aptitudes de los estancieros.

La tercera observación es relativa á la naturaleza del específico casero. Para demostrar que es un producto peligroso se invocan opiniones de Cámaras de Comercio y de fabricantes extranjeros, y aún de algunos barraqueros nacionales.

Como lo observa con mucha razón el doctor Salmón, los fabricantes y los barraqueros suelen atribuir á la acción de la cal y azufre el efecto de la sarna. Ven una lana depreciada; saben que los animales han sido curados por medio del específico casero, y entonces descargan contra el remedio todo lo que corresponde á la enfermedad.

Señor Muró—Pero un hombre de ciencia no puede equivocarse. El mal que puede producir la cal y azufre, y el que produce la sarna, son completamente distintos.

Señor Ministro — Perfectamente; pero los hombres de ciencia se equivocan fundamentalmente, y el doctor Salmón, para demostrarlo, cita una reciente experiencia realizada por el Ministro de Agricultura de la Colonia del Cabo. Fueron sometidos diversos lotes de ovejas á la acción de varios específicos. Llegado el momento del análisis, los técnicos principales de la Colonia del Cabo, entre los cuales hay uno de reputación mundial, no vacilaron en atribuir al sulfuro de cal los deterioros observados en lanas sometidas á la acción de otros específicos.

Por otra parte, todos los específicos causan daño á la lana. Por innocuos que sean sus elementos constitutivos, siempre alguna alteración provocan en la fibra. Los barraqueros más inteligentes de nuestra misma plaza declaran efectivamente que si el sulfuro de cal tiene á veces efectos perniciosos, á esa acusación no escapan la generalidad de los específicos.

En el Departamento de Soriano la totalidad ó la casi totalidad de los estancieros recurren exclusivamente al sulfuro de cal.

Señor Muró—Es el único.

Señor Ministro — Perfectamente, pero es un departamento muy rico; y en él hay estancieros de gran competencia, como el doctor Gallinal y el señor Bruce, que han robustecido sus opiniones favorables á la innocuidad del sulfuro de cal con el testimonio irrecusable de los laboratorios europeos.

Señor Muró—También hemos visto la carta que acaba de leer el señor diputado Paullier, que es condenatoria, lo cual quiere decir, señor Ministro, que es un asunto discutible y dudoso.

Señor Ministro—Yo me explico la controversia, porque no se han divulgado todavía los procedimientos más convenientes para la preparación del sulfuro de cal. Precisamente con el objeto de divulgarlos, el Poder Ejecutivo hace circular en estos momentos instrucciones amplias redactadas por el propio doctor Salmón, y ordena á los veterinarios de los departamentos que enseñen prácticamente á los estancieros la manera de preparar el sulfuro de cal.

No constituye esto, como decía hace un instante el doctor Muró, una recomendación para el uso del sulfuro de cal. Se trata del único específico en que el estanciero puede ser fabricante, y en consecuencia es explicable que sea exclusivamente de él que se ocupen las oficinas técnicas en sus pliegos de instrucciones.

Los Estados Unidos incluyen la cal y azufre entre los cuatro específicos oficiales, ó, lo que es igual, entre los cuatro específicos prestigiados y consagrados por la experiencia.

Los Estados Unidos colocan en primer término la cal y azufre; en segundo el azufre y el tabaco; y luego otros dos á base de creosota...

Señor Búrmester—Porque son los dos primeros tratamientos indicados.

Señor Ministro—Perfectamente; es porque ya el sulfuro de cal está consagrado por su eficacia y por su innocuidad.

Señor Muró—Es curativo de la sarna; pero no sabemos si es bueno para la lana.

El Gobierno, de lo que tiene que preocuparse, es de matar la sarna, sin ocuparse para nada de la lana.

Señor Ministro — Los Estados Unidos actualmente no tienen sarna ó la tienen en insignificantes dosis, y bien podemos nosotros marchar á remolque de una experiencia tan importante y tan decisiva como la suya.

Nada más quería decir, señor Presidente. Porque, repito, los testimonios que he invocado en los comienzos de este debate, no han sido contradichos por otra documentación equivalente, y mis conclusiones continúan, por lo tanto, en pie.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cosio—Como la discusión general de este asunto ha agotado, puede decirse, lo que pudiera discutirse en la particular, hago moción para que se trate en particular en esta misma sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Cosio.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cosio — Mociono también para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto, que será tal vez cuestión de pocos minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Cosio.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cosio, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse los artículos primeros de los proyectos del Poder Ejecutivo, de la Comisión de Hacienda y del señor diputado Cosio.

(Se lee):

Del Poder Ejecutivo:

"Artículo 1.o Los sarnífugos extranje-

ros pagarán un derecho de importación de 10 centésimos por kilogramo."

De la Comisión de Hacienda:

"Artículo 1.o Desde la sanción de la presente ley, quedan exoneradas de los derechos de importación, las materias primas empleadas en la elaboración de los sarnífugos."

Del señor diputado Cosio:

"Artículo 1.o Los sarnífugos extranjeros pagarán á su introducción por las Aduanas de la República, los derechos específicos siguientes:

	Máximum	Minimum
Por kilo.	$ 0.08	$ 0.06

"El derecho mínimo se aplicará á juicio del Poder Ejecutivo, siendo el derecho máximo la tasa normal siempre que la producción nacional de específicos antisárnicos ó la aplicación de las preparaciones á que se refiere el artículo 3.o, hagan innesesario el uso de específicos extranjeros."

En discusión.

Señor Ministro — Voy á satisfacer una pregunta ó, más bien dicho, una duda que ha surgido con posterioridad á la presentación del proyecto.

La mente del Poder Ejecutivo ha sido crear un derecho específico de 10 centésimos, computado el 5 o|o adicional de Aduana.

¿Cómo dice el artículo?

Señor Presidente — "Los sarnífugos extranjeros pagarán un derecho de importación de 10 centésimos por kilogramo."

Señor Cosio — "Quedando exceptuadas del 5 o|o adicional."

Señor Ministro — Eso es.

Señor Presidente — Quedando exceptuados del 5 o|o adicional.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar en primer término el artículo 1.o del Poder Ejecutivo con la adición indicada por el señor Ministro.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los sarnífugos extranjeros pagarán un derecho de importación de 10 centésimos por kilogramo, quedando exceptuados del 5 o|o adicional."

Si se aprueba este artículo con la adición indicada por el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa considera innecesario continuar leyendo los artículos de los otros proyectos, en vista del resultado de la votación.

Si no hubiera oposición, se seguirán leyendo solamente los del Poder Ejecutivo.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El referido derecho específico entrará en vigencia tres meses después de la sanción de esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar la exoneración de derechos de importación é internos de consumo á los tabacos fuertes que se destinen á la fabricación de sarnífugos, previa desnaturalización al tiempo del despacho en forma que impida el empleo del tabaco en la elaboración de cigarros y cigarrillos."

En discusión.

Señor Búrmester — Sin que esto importe declinar las opiniones que he emitido sobre este asunto, debo observar al tratarse este artículo 3.o, que en la forma como está redactado supone un grave peligro para el contrabando de tabacos.

He estudiado este asunto con detención, y en el seno de la Comisión de Hacienda hemos oído también las observaciones hechas por algunos introductores de tabaco y fabricantes que observan que si no se proveía en la ley la forma cómo se podía introducir ese tabaco entregado á la desnaturalización, se iba á abusar extraordinariamente de esa concesión para al abrigo de ella, introducir partidas fuertes de tabaco.

Decían que la vez pasada, liberado el tabaco también para la aplicación del tratamiento de sarnífugos, se desnaturalizaba en rollos de gran capacidad, rollos que tenían hasta 400 ó 500 kilos ó más, que venían aprensados de tal manera, que la desnaturalización se hacía casi imposible.

El encargado de llevarla á cabo perforaba cinco, seis, ocho ó diez centímetros; sucede que el rollo tenía un metro de diámetro y la influencia del petróleo alcanzaba únicamente una parte limitada del mismo. Una vez despachado, se sacaba la parte que había sido desnaturalizada, y el resto quedaba perfectamente habilitado para la venta de tabacos de todas clases.

Debido á esta observación, me apersoné entonces á algunos fabricantes para que me indicaran cuál era el procedimiento que consideraban más fácil, y me demostraron, sin esfuerzo, que no imponía una erogación á los importadores el traer el tabaco en fardos de 50 á 70 kilos, porque el tabaco Virginia, que es el que se usa para esta operación, es más pesado que la generalidad de los tabacos; y que la única forma de asegurar el procedimiento era imponer que la importación de tabacos destinados á la desnaturalización, no pudiera hacerse en fardos mayores de 50 kilos.

En ese sentido propongo esta solución...

Señor Martínez García—Es cuestión de reglamentación del Poder Ejecutivo.

Señor Búrmester—Bien; pero en la reglamentación puede ó no puede preverse este caso; y desde que nosotros lo conocemos, convendría determinarlo en la ley.

Señor Martínez García—Ya dice el artículo: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

Señor Búrmester—Pero hasta ahora esa forma no ha sido contrariada por nadie y ha dado resultados negativos.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Búrmester—Me gustaría oir la opinión del señor Ministro sobre este detalle.

Señor Ministro — Era para observar, simplemente, que el artículo confiere una autorización al Poder Ejecutivo. Como el Poder Ejecutivo está encargado de fiscalizar la percepción de la renta, tomará todas las medidas imaginables para impedir que el fraude se produzca.

Señor Búrmester—Pero resulta que no se han tomado hasta ahora, y justamente por no haberse previsto en la ley, no hay quien imponga ese procedimiento, y á la sombra de la ley, se ha estado contrabandeando.

Es por esto que hacía la observación.

Señor Presidente—Si no se hace observación, se va á votar.

Si se aprueba el artículo tal como lo propone el Poder Ejecutivo.

La Mesa no ha oído si la enmienda del señor diputado Búrmester ha sido apoyada—(Un apoyado).

Se va á votar el artículo tal como figura en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6.3 p. m.).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 18 de Octubre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 930



Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Agustín Cantonnet de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 9.a, 10.a, 11.a, 26.a, 53.a y 80.a—Montevideo, Octubre 17 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

808-v.nov.6.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días para la construcción de 21 nichos en el cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 23 del corriente á las 10 a. m. en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó rechazar todas.—Durazno, Octubre 13 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Alfredo Marfetán*, Secretario. 806-v.oct.28.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CARRERA DE PÉREZ OSORIO, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 16 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 805-v.oct. 27.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la sucesión de Antonio L. Méndez, he prometido vender al señor Luis Castagnino Gardone la casa de comercio que en el ramo de tienda y anexos tiene establecida en la calle Soriano número 115 esquina Arapey. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo Octubre 15 de 1911.—*Antolín R. Lasús.—Luis Castagnino Gardone.*

804-v.nov.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada el 14 del corriente mes y año ante el escribano José V. Nogueira, he prometido venderle á la firma "Rogelio González y Cía." todo el activo con las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Colonia, con exclusión del pasivo y cuentas á cobrar. Por consiguiente llamo á todos los que se consideren con algún derecho á esos bienes, para que se presenten con los comprobantes dentro del término de treinta días con el fin de arreglar cuentas.—Durazno, Septiembre 22 de 1911.—*Adolfo Celiberti Arteaga.*

807-v.nov.18.

OFICIALES

Administracion del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nádie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Asistencia Pública Nacional

A LOS PROPIETARIOS

Se hace saber á los propietarios que la Asistencia Pública desea alquilar una casa grande que se halle ubicada en el radio comprendido entre las calles 18 de Julio, Uruguay, Rondeau y Médanos; que conste de ocho piezas, como mínimum, y con un local, anexo ó muy próximo, para cochera ó garage.

Se oyen propuestas en la calle Rincón número 23, de 12 m. á 6 p. m. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *La Dirección General.*

734-v.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más: *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.* 455-v.nov.3.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de cascos, guantes, etc., destinados al vestuario del personal de la Repartición para el *próximo invierno*, y de paños y accesorios para confeccionar los uniformes necesarios para dicha estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente, y de 8 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 p. m. después de esa fecha.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o. 745-v.oct.20.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.

2246-v.dic.31.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

Llamado á licitación para compras de tierras

Llámase á propuestas para la venta al Estado de fracciones de campo, de mil hectáreas cada una, en los departamentos de Maldonado, Salto, Durazno, San José y Cerro Largo ó en sus inmediaciones. Dichas fracciones, que se destinarán al establecimiento de Estaciones Agronómicas, deberán ser apropiadas para agricultura y estar situadas en la proximidad de vías de comunicación y limitadas, por un lado por lo menos, por algún río ó arroyo de importancia.

Las propuestas que deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, se recibirán hasta el 27 del corriente en las Jefaturas de los departamentos indicados y hasta el 3 de Noviembre próximo en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, donde serán abiertas el mismo día 3 de Noviembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*La Dirección.* 718-v.oct.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 959

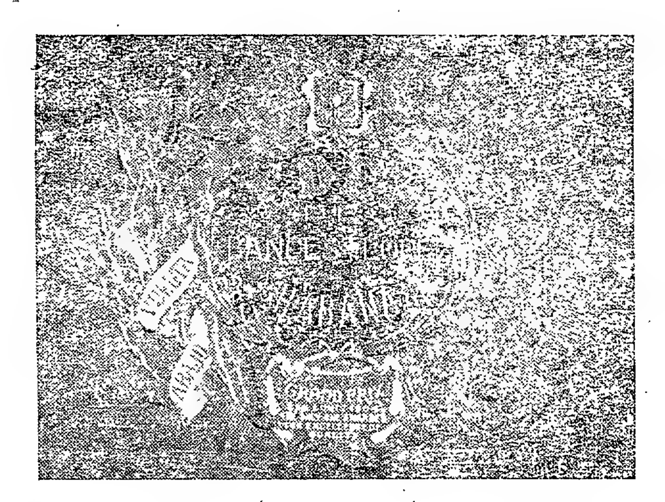
Con fecha 28 de Septiembre de 1911, los señores Guillermo Anspitz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METROPOLIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

774-v.oct.30.

ACTA N.o 964





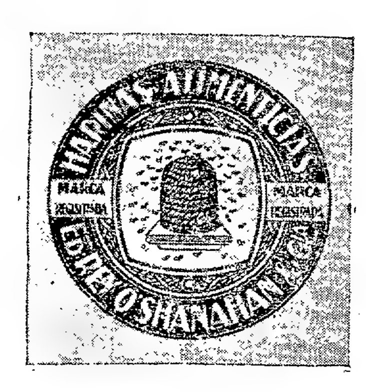


Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"EDEN"

destinado á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 742-v.oct.25.

ACTA N.o 976

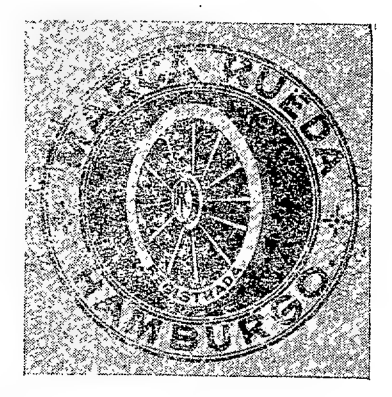


Con fecha 10 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á destinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 780-v.oct.31.

ACTA N.o 973

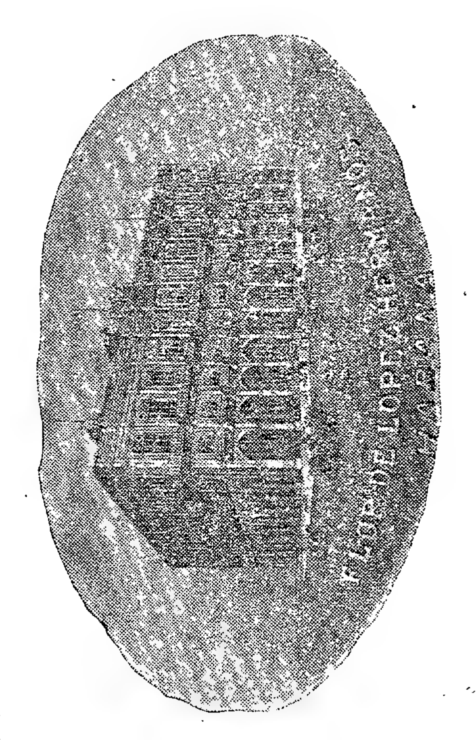


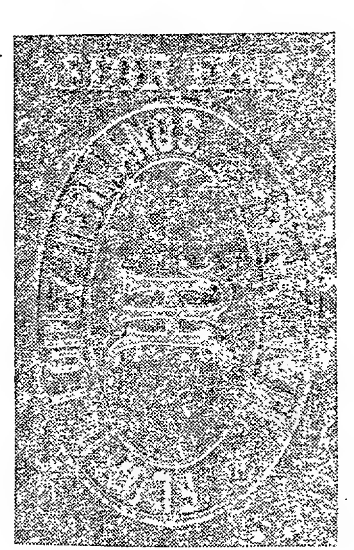
Con fecha 6 de Octubre de 1911, el señor Enrique Ruete, apoderado del señor Hermann Ruete, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"RUEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a 38.a, 41.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 779-v.oct.31.

ACTA N.o 966







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto

López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE LOPEZ HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

721-v.oct.23.

ACTA N.o 978



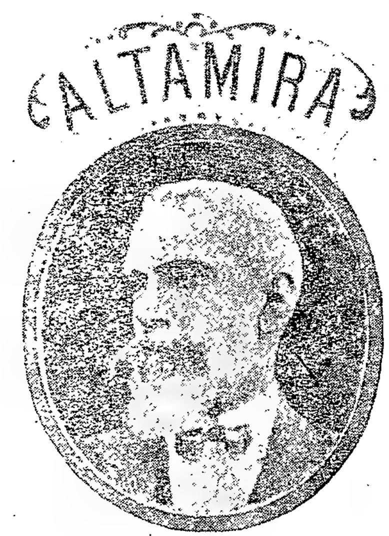
Con fecha 11 de Octubre de 1911, los señores José Patri y Cía., de Punta de Sayago (Villa del Cerro), han solicitado el registro de la marca:

"TERMINUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

778.v.oct.31.

ACTA N.o 967



Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALTAMIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

776-v.oct.30.

ACTA N.o 983

Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Weil y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ABEL PIFRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

784-v.oct.31.

ACTA N.o 969

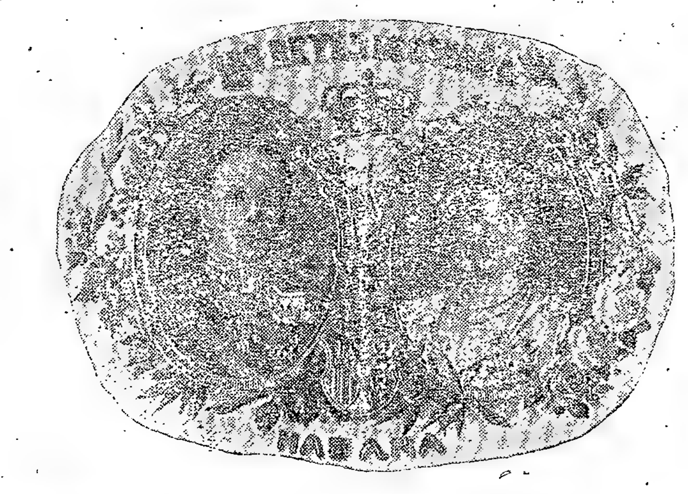
Con fecha 4 de Octubre de 1911, el señor Mateo A. Roldós, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

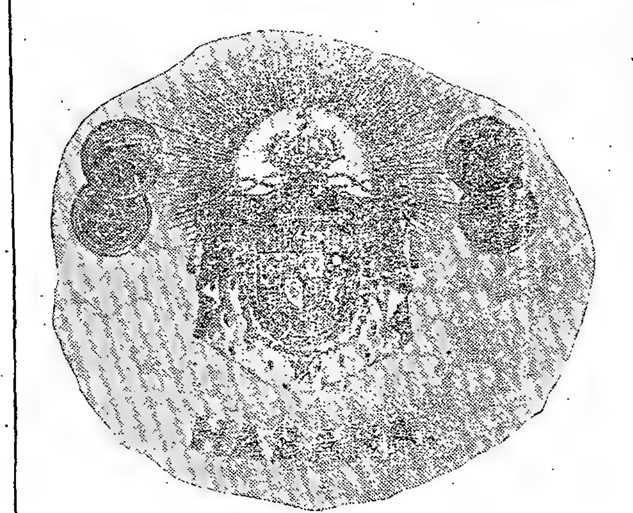
"ROLDOSINA"

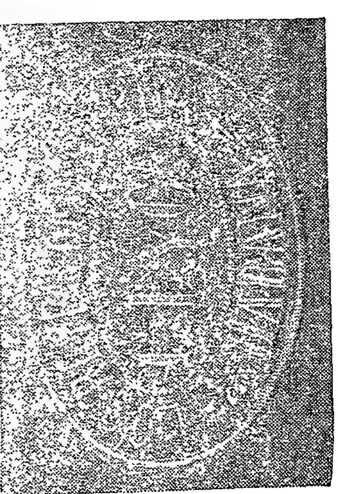
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

743-v.oct.25.

ACTA N.o 965







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de los señores Calixto López y Cía., de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

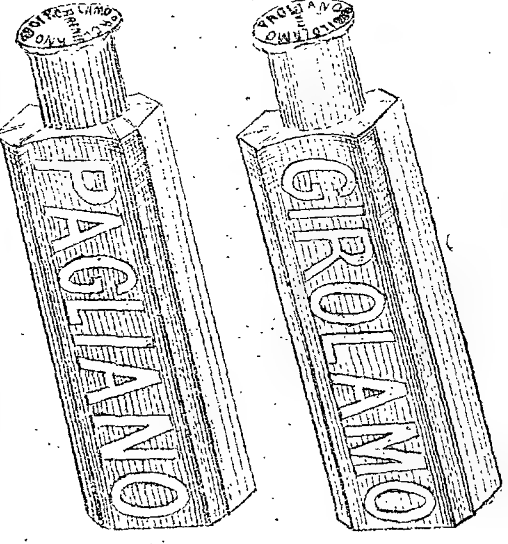
"LOS REYES DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

723-v.oct.23.

ACTA N.o 970





UNICO CONCESSIONARIO
per la vendita
nella Repubblica Orientale del Uruguay
S.r VICENTE F. COSTA
successore di VICENTE COSTA y C.ia
Calle Sarandí, 254 MONTEVIDEO

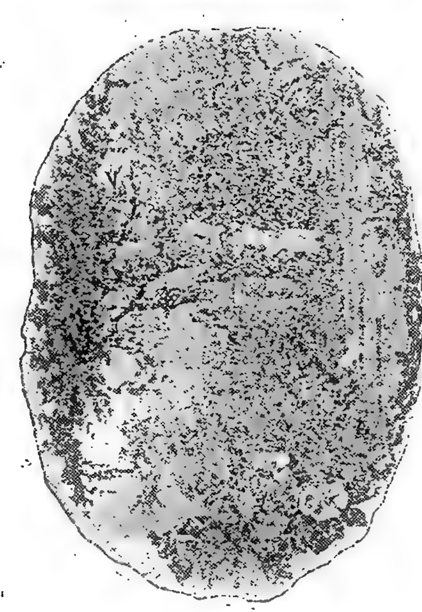
Con fecha 4 de Octubre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Gerónimo Pagliano, de Firenze (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"GIROLAMO PAGLIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

758-v.oct.28.

ACTA N.o 961



Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

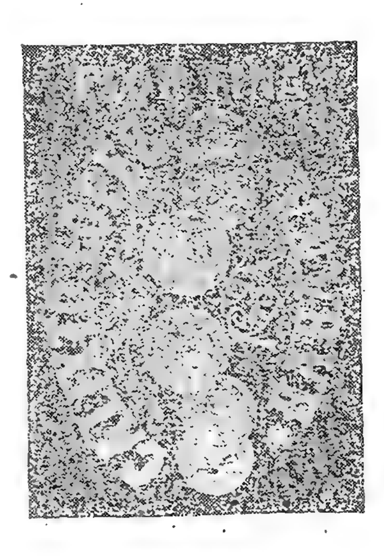
"LO MEJOR"

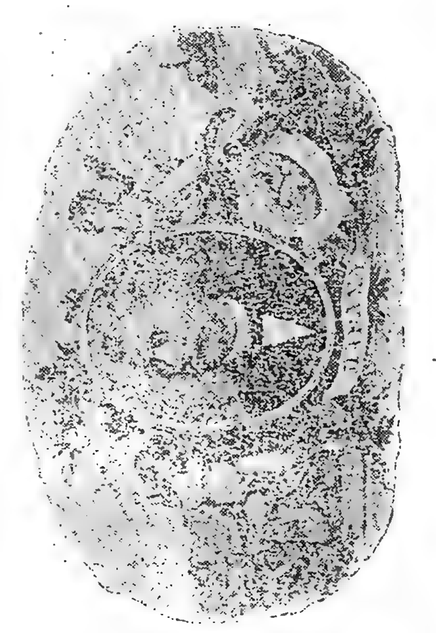
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

740-v.oct.25

ACTA N.o 963







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"CALIXTO LOPEZ"

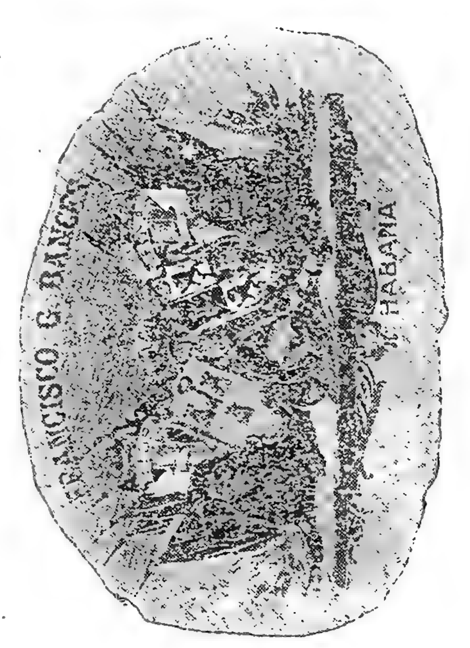
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

741-v.oct.25.

ACTA N.o 962







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto

López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FRANCISCO G. BANCES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

722-v.oct.23.

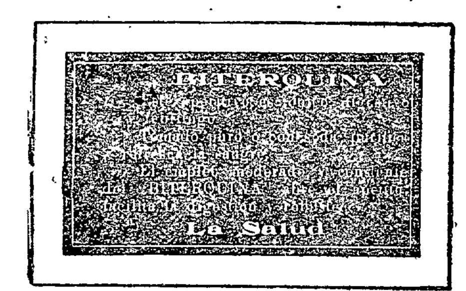
ACTA N.o 971

El Director de la Oficina Municipal de Análisis certifica que el Aperitivo "BITERQUINA" ha sido analizado, resultando que se encuentra en las condiciones reglamentarias

Montevideo, 10 de Septiembre de 1910.







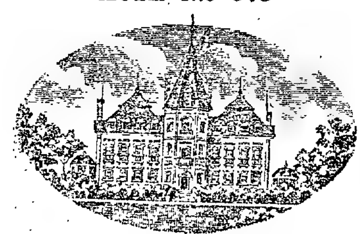
Con fecha 5 de Octubre de 1911 el señor Fernando Parrabére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BITERQUINA" (Etiquetas Especiales)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

773-v.oct.30.

ACTA N.o 975



Con fecha 10 de Octubre de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 13, clases 62.a al 70.a y 68.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

781-v.oct.31.

ACTA N.o 974

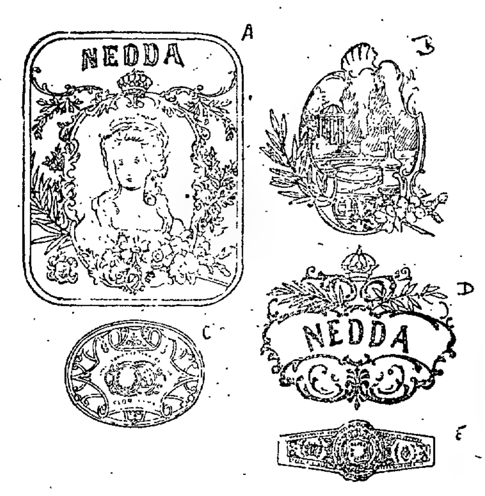
Con fecha 10 de Octubre de 1911, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, y á su vez apoderado de los señores Dompé y Adami, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CREOSOTINA DE DOMPE Y ADAMI, DE MILAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1911. — *Ricadro Sánchez,* Jefe de Sección.

759-v.oct.28.

ACTA N.o 982



Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio de los Santos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NEDDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

782-v.oct.31.

ACTA N.o 960

Con fecha 28 de Septiembre de 1911, los señores Bergdahl y del Campo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

777-v.oct.30.

ACTA N.o 977



Con fecha 11 de Octubre de 1911, el señor Juan Benzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

775-v.oct.30.

ACTA N.o 972

Con fecha 6 de Octubre de 1911, el señor Enrique Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

785-v.oct.31.

ACTA N.o 984

Con fecha 12 de Octubre de 1911, los señores Hermann Krabb y C.o, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BULLOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

796-v.nov.3.

ACTA N.o 981



Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rolando y Brosio, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"PETIT CHAMPAGNE (CHAMPAGNINO)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

783-v.oct.31.

ACTA N.o 968



Con fecha 3 de Octubre de 1911, el señor Adelino García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DEL CAÑON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

786-v.oct.31.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación, y por el término de 10 días para la provisión de los siguientes materiales destinados á la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Río Negro: 1705 postes de pino de tea, 2243 postes de quebracho, (refuerzos), 5734 bulones para refuerzos, 400 ídem para crucetas, 32.000 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m|m, 450 kilos de alambre hierro galvanizado de 2 m|m., 6200 aisladores de porcelana núm. 27, 6200 tirafondos de 0m090, 26 rollos de alambre con púas, 400 kilos de grampas galvanizadas, 150 crucetas de lapacho, 66 pares de aisladores roldana con sus hierros, 8 aparatos telefónicos Berliner con respaldo, 8 interruptores núm. 4093, un aparato telefónico portátil, 32 pilas secas "Ellensen" tipo O núm. 4, 850 metros alambre de cobre forrado, 500 aisladores para instalaciones con tornillos, 64 marcos para porteras, 70 cadenas, 70 candados, 140 pares de bisagras, una central telefónica de 10 números, con respaldo, 3 kilos de alambre de cobre forrado para timbres, 6 conmutadores "Ericson", 3 de dos direcciones y los otros 3 de 4 direcciones, 6 pararrayos "Berli-

ner", 2 de 4 líneas, dos de 8 líneas, uno de 20 y el otro de 6 líneas; 4 pinzas, 4 aparejos completos núm. 35, 4 mufles, 4 llaves americanas, 1 receptores telefónicos, una campanilla de corriente continua. Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, hasta el lunes 23 de Octubre corriente, á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*La Secretaría.*

792-v.oct.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica policial del Departamento del Durazno: 3010 postes de pino de tea, 3400 postes de quebracho (refuerzos), 7170 bulones de hierro, 7170 aisladores de porcelana núm. 27, 7170 tirafondos, 36.600 kilos alambre de hierro galvanizado de 3 m|: 215 idem idem de 2 m|m, 10 cuñetes de grampas con 40 kilos c|u, 70 marcos pino de tea para porteras, 150 pares de visagras, 75 candados galvanizados, 75 cadenas, 36 rollos de alambre con púas, 90 bulones para crucetas, 36 pares de aisladores roldanas, 25 crucetas de apacho, 450 aisladores chicos (instalaciones), 9 paquetes tornillos para idem, 900 metros de alambre forrado, 2 pararrayos para 10 líneas, uno idem para 6 líneas, uno para 10 líneas, 3 conmutadores suizos de 6 barras, 10 interruptores, 14 aparatos telefónicos con respaldos, 1 idem idem sin respaldo, 38 pilas Elemsen tipo 0 número 4, 1 campanilla, 1 tablero para la Central.

Estos materiales deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo que existe en esta Oficina á disposición de los interesados de 9 y 30 á 5 p. m. todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta Oficina, el día 20 del corriente á las 3 y 30 de la tarde, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 10 de 1911.—*La Secretaría.*

755-v.oct.20.

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que desde el 1.o de Enero de 1912, no serán válidos para el franqueo de la correspondencia, los sellos postales que todavía no se hayan retirado de la circulación y que pertenezcan á otras emisiones que no sea la de fecha 21 de Noviembre de 1910 (busto de Artigas y Alegoría) y la que comprende los sellos de tasa.

También serán retiradas de la circulación, en la misma fecha, las tarjetas epistolares emitidas antes de las actualmente en uso (19 de Junio de 1911, color lila).—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*La Secretaría.* 703-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Subreceptoría de Dolores (Soriano).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la Subreceptoría de Dolores, en el Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Receptoría de Aduana de Mercedes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría de Aduana, hasta el día 31 del corriente, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable —Montevideo, Octubre 11 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

766-v.oct.31.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de ocho días, para el dragado en la Bahía de Montevideo de un canal de entrada al arroyo Pantanoso, canalización del mismo hasta el saladero del señor Legrand, construcción de las fábricas y calles de acceso del puente giratorio á construirse sobre el mismo arroyo, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 772-v.oct.21.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación y refacción de la Comisaría de la 24.a sección (Villa del Cerro).

Llámase á licitación por el término de diez días para la ejecución de las obras de ampliación y refacción en la propiedad ubicada en la esquina de las calles Prusia y Brasil (Villa del Cerro), destinada á la comisaría de la 24.a sección, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 10 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

760-v.oct.20.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política, hasta el día treinta del corriente, á las tres y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

754-v.oct.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una caballeriza en la Comisaría de la 1.a sección rural de San José.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una caballeriza en la Comisaría de la 1.a sección rural de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día veintisiete del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 746-v.oct.27.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar reparaciones en la máquina y caldera y colocación de un aparato de remolque en el vapor "Lavalleja".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 1.30 á 5.30 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Venancio S. Ruiz,* Secretario.

788-v.oct.27.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRACTICOS DEL PUERTO

Llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para ser admitido al concurso, todo aspirante deberá presentar á esta oficina una solicitud acompañada de los documentos que prueben:

1.o Que es ciudadano de la República.

2.o Que es mayor de edad.

3.o Que ha navegado tres años, como mínimum, en clase de capitán ó patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional.

4.o Que no tiene defectos de visión, de oído ó alguna enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 12 de Octubre próximo al Hospital Maciel (entrada por la calle Maciel), donde serán reconocidos por el Jefe de la Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar, cinco días antes del concurso que tendrá lugar en el salón de recepciones de esta Capitanía, el 15 de Noviembre del coriente año y días siguientes de 2 á 6 p. m.

El programa de examen se encuentra en Secretaría á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 507-v.oct.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la provisión de cordones de granito labrado para las calles Tacuarí entre Blanes y Municipio y Estanzuela entre las de Tacuarí y Ejido, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 23 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Octubre 11 de 1911. — *La Dirección.*

789-v.oct.23.

Licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la ejecución de los trabajos de pintura de las pérgulas de hierro y entramados de madera del Jardín de Rosas del Prado, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 20 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *La Dirección.*

790-v.oct.20.

SECCION PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha y Playa Ramírez, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Sección.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día 19 del corriente á las 2 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Sección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*F. de Viana.* 753-v.oct.19.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Remeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima,

María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.* 601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Arrundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.* 470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Palfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.* 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.* 194-v.oct.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENANCIO DELLA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Andes núm. 105, y doña MARIA GUILLERMA DI GREGORIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 803-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 86, y doña MAXIMA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 804-v.oct.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPOY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Alga (Provincia de Almería), domiciliado en la calle Recinto núm. 43, y doña GENEROSA CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 805-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LEMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña MARIA INES GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 806-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre de año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington núm. 16, y doña AGUSTINA FALCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Colón núm. 212a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 790-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 1,2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en la Agualada (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 133, y doña NARCISA FACAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Agualada (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 770-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TRILLO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 103, y doña JACINTA ORFIM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 771-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS AUGUSTO SHAW, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 150, y doña GUAGUITA ENRIQUETA DE ROSTAING LISBOA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la Legación Brasilera, Caracas (Venezuela), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 772-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón núm. 127, y doña JOAQUINA CABANELAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (Gondomar), domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 773-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Caltobre (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 242, y doña MARIA DEL ROSARIO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bañobre (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 774-v.oct.19.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 83, y doña LUISA MORO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 798-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 155, y doña ADELIA PUCCIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 61a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 791-v.oct.20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FANQUETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña JOSEFA CASTIÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 814-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 344, y doña MARIA BAUBETA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
775-v.oct.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día ... del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCHINCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 34 y doña JUANA VECINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, (España), domiciliada en la calle Cuareim núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
815-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LIONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña FILOMENA DENUCCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Mercedes número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
816-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORENCIO GARRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Avenida 18 de Julio núm. 498, y doña MARÍA AMELIA HARAMBURE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Avenida de La Paz núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
817-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ AÑÓN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolívar núm. 68, y doña MANUELA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Carballo), domiciliada en la calle Ejido núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
818-v.oct.25

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO TAUSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 63, y doña ELVIRA CONSIGLIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
819-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO PERNAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 72, y doña VENTURA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
820-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARVAJAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña LAZARA ZEBALLOS COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Tacuarembó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
807-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES CARLOS BAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 84, y doña CELIA ROSA CASADA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
808-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RUBIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 89, y doña EMILIA GARCIA TREUBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
795-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO ASTOVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Magallanes 86, y doña ANA MARIA GIUDICE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Magallanes núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
775-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME NICOLAS LONGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 45, y doña AIDA BROCARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Gaboto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
757-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 484, y doña JUSTA ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
758-v.oct.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LASALDE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 63, y doña ROSAURA GUILLEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
796-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO GERONIMO CHIAO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 684a, y doña JULIA PEREZ VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
777-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 331, y doña MARTINA LLAMASALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Asunción número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
778-v.oct.19

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABBATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 190, y doña ELENA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Bequeló núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
759-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO AROSTEGUIBERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Hocquart núm. 49, y doña CATALINA IRIART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 760-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BILLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Umbria, domiciliado en la calle Minas núm. 35, y doña LEDA MARRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romania, domiciliada en la calle Minas núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 762-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO TABORDA, de 39 años de edad, de estado viudo de Sara Mussio, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 503, y doña CLARA VALLARINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado núm. 259, y doña MARIA SCARELA PANIZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 809-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña SOFIA ESQUIVEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ignacio Oribe.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 810-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMELLI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea s n., y doña SANTINA CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 779-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO IGLESIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en el camino Carrasco s|n., y doña CARMEN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MALLADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Progreso núm. 46, y doña ROSA PETRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle 19 de Abril núm. 8 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 821-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LOPEZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Camino Millán s|n, y doña ANA DIAZ ARNESTO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Gerentes núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 822-v.oct.25.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BERLINGERI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Liguri (Italia), domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña VICENTA GAVI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Porto Maurizio (Italia), domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 811-v.oct.24.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARENCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Uruguay núm. 557 y doña ANGELA LASCAMARAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 157b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 792-v.oct.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE MARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 353, y doña MARIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 763-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 84, y doña JUANA ECHARRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Santa María s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 764-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña CARMEN SCHETTINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Panklo núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 765-v.oct.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Caramiña, domiciliado en la calle Turquía s|n, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Morgadanes, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil 797-v.oct.21.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de al mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 168, y doña CLAUDIA MARIA RAMPOLDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 781-v.oct.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 109, y doña CLARA MARCELINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 823-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOARONE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 504, y doña CELESTINA JACOVAZZO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
824-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUGENIO LAENS, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 58d, y doña PETRONA CALVAR, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 58d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
779-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don REGINO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 70 (6.a sección), y doña MARGARITA MORASCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 906.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
793-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO BERNARDO BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 33 (12.a sección), y doña DONATA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Defensa número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
782-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RELLES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad inglés, ciudadano legal de esta República, domiciliado en la calle Minas núm. 367 (7.a sección), y doña JUANA BASSALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
767-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha núm. 12 (19.a sección), y doña LAURA MARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
766-v.oct.18.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO POZZOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MERCEDES PEDEMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
783-v.oct.19.

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA SBURLATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
784-v.oct.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 162, y doña ANGELA BUSCASSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
800-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO PICCARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rivera s|n, y doña MARGARITA TOGNOCCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
801-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 45, y doña MARIA CLELIA BOREAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 10a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
794-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 670, y doña ANA FUNICELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Varela número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley, — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
785-v.oct.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ZUBIETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 520, y doña JUANA LEONOR RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle D. Aramburú núm. 516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
812-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS JIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle La Paz número 94a, y doña MANUELA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Blandengues núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
813-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 50, y doña BALBINA LUACES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
802-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AGUERRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 303, y doña MARIA LUISA VILLARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 105b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
786-v.oct20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 14, y doña VIOLETA MADRIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constitución número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
787-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre de 1911, á las tres de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LEONCIO ENCISO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 49, y doña TERESA TOMMASINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 769-v.oct.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON AGUIAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino al Cerro número 30, y doña JUANA RISSOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino al Cerro número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 788-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRO ANTONIO STURINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña MARIA CATALINA CASALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GALLAGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Victoria, y doña ISOLINA BRONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 768-v.oct.18.

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á Andreolina Pérez, José Davila, Jacinta Alves, Genoveva Alves, Manuel Piriz, Eusebio Piriz, Ramón Camps, María M. de Camps, Quintín A. do Estreito, Delfina Brochi, Betania Brochi, Juan Bandera, M. Sanjurjo y en general á todos los que se consideren con derechos á los solares número 1 de la manzana 47, número 6 de la manzana 21, números 1 y 3 de la manzana 22, números 1 y 2 de la manzana 15, números 6 y 7 de la manzana 9, números 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 10 y número 1 de la manzana 11 de la villa de Rivera, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía férrea de Rivera á Santa Ana de Livramento ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Francisco Saez*, Actuario. 415-v.oct.23.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSÉ RIVAS, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Eloy J. Pereyra*, Actuario. 761-v.nov.12.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 482-v.nov.2

Juzgado L. Departamental de Colonia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á doña Mariana Fontana de Rossi y á sus hijos Arturo, José y María Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derechos en los autos sucesorios de don Pelegrino Rossi, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Octubre 13 de 1911. —*Ramón Barbot*, Escribano Público. 795-v.oct.31.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano. 400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en los autos rotulados "Ramón Veigo y Verdiana Alvarez y otros. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Septiembre 29 de 1911. — Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Julián Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales, por los sucesores de Ramón Veiga y Berdiana Alvarez y otros; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito testimoniado á fojas 5, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Isidoro Veiga é Inés Acosta. Se aplica al primero de los contrayentes el apellido Vega en vez de Veiga que es el legítimo. Se incurre en el mismo error al nombrarse al padre de aquél, Ramón Vega y se designa á su madre con el nombre de Bernardina Alvarez, siendo que el verdadero es el de Berdiana. B) Partida de matrimonio de José Veiga é Isabel Quintian. Se padecen los mismos errores señalados en la partida mencionada anteriormente. C) Partida de bautismo de Fausto Gerónimo Veiga. Se establece como primer nombre el de José, cuando debe ser el de Fausto, y se da al padre el apellido de Vega, siendo Veiga el correspondiente; y D) Partida de bautismo de Francisco Veiga. Se designa al padre con el apellido Vega, debiendo ser Veiga, que es el legítimo; Resultando: Que con la conformidad fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fojas 8 vuelta y fojas 9 vuelta prestadas por los señores Pedro S. Rodríguez y Pedro González, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos glosados á fojas 12 y fojas 13; Resultando: Que el término de los edictos venció sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que, en mérito á las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas; y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba desde que ella satisface al Ministerio público, y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican; á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad, archívese. — *Martín Berinduague* (hijo).— Lo proveyó y firmó, etc.—Rocha, Septiembre 29 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 725-v.oct.18.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

EDICTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de BALDOMERO CANO, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos en ella, á que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 21 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 652-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvarez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano. 453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.— *Juan Cendán*, Escribano. 222-v.nv.1.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.

726-v.en.7.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado.* 407-v.oct.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro José Saralegui he vendido á los señores Juan Guglielmelli y Diego Fernández el negocio de calzado conocido por Zapatería de la Marina, sito en la calle Pérez Castellanos números 57 y 59. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo los acreedores pasar en ese plazo por el negocio citado para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*Francisco Lafroxia.*

802-v.nov.16.

Venta de taller de joyería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Racovsky y Luis Bruzzone mi taller de joyería situado en la calle San José número 27. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1911. — *Fortunato de Ferrari.* 799-v.nov.8.

Venta de despacho de bebidas y billar

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don José Cocino (hijo), la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Libertad esquina San Ramón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —La Paz, Octubre 14 de 1911. — *Ruperto Bacciai.* 809-v.nov.16.

Venta de almacén, tienda y ferretería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Benía y Rebollo, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería, establecida en Capón Alto (Departamento de Rivera), que gira bajo la razón social de Fontes y Nicolini.—Rivera, 13 de Octubre de 1911.—*Fontes y Nicolini.*

791-v.nov.7.

Venta sin efecto

Declaramos que ha quedado nulo el compromiso de compra venta de la casa de comercio situada en la calle Yi número 212. de J. Sarmiento y Cía.— Montevideo, Octubre 13 de 1911. — *J. Sarmiento y Cía. — Costas y Tomé.*

794-v.nov.7.

Al comercio

Participo que he vendido á don Bernardo Lasaga el café y billar de mi propiedad establecido en la calle Paysandú núm. 219 esquina Avenida de La Paz. El que tenga alguna cuenta que presentar debe efectuarlo dentro del término de treinta días improrrogables.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*Juan Imperiale.* 771-v.nov.6.

Venta de baar y billar

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á favor de don Angel Tommasino el establecimiento comercial que para despacho de bebidas y salón de billar tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia, denominado "Baar Libertad". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Emilio Ricco.*

787-v.nov.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43..	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26....	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13.	Alferas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.° de Marzo de 1912
		ROCHA		
	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Bañjas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.°	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 7..	Fajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20.	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28.	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22.	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27.	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29.	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33.	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40.	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 35..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Mazoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 5...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22.	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9..	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Lloveras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26.	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16.	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

747-pnte.1016.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de 3 de Abril del corriente año autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, se disolvió la sociedad existente en esta plaza en el ramo de aserradero, entre don Alfredo Mariño y don José A. Fontela, formándose por ese mismo instrumento nueva sociedad entre don José Mariño y el citado señor Fontela, quedando todo el activo y pasivo de la nueva sociedad. Y á los efectos prevenidos por la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*José Mariño—Alfredo Mariño.*

769-v.nov.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos desistido de foramr la sociedad anunciada por avisos publicados en fecha 9 del corriente. En lugar de aquella operación, don Rafael Celli promete vender á don Agustín N. Dodera su casa de comercio denominada "Gran Casa Celli", establecida en esta ciudad, calle Convención números 162 al 164. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de ésta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Rafael Celli.—Agustín N. Dodera..*

752-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Héctor Fontana la mitad que tengo y represento en la casa que en el ramo de botica está establecida en la casa calle Sierra núm. 23 denominada "Farmacia Pasteur". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días para satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Gaspar X. de Mello.*

798-v.nov.8.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo establecido por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Carlos Luciano el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 202, donde podrán concurrir los interesados á los efectos pertinentes. El pasivo del referido comercio queda á cargo del firmante. — Montevideo, Octubre 11 de 1911. — *Eulogio Vallejo.*

765-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Goyanes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura tenía establecida en la calle Pampa número 155, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Marcelino Méndez.*

768-v.nov.6.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy, he prometido vender á don Francisco Beade el taller de sombrerería establecido en la calle General Liniers números 182 y 184. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Miguel Rovirola.*—*Francisco Beade.*
770-v.nov.6

Al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Canta y don Vicente Rebarter, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Panamá número 24 debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar ó algo que reclamar, presentarse dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Juan J. Barbé.*
763-v.nov.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que con esta fecha hemos vendido las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio esquina Daymán, á los señores Della Valle Hnos. y Compañía, quedando á nuestro cargo los créditos y todo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando á nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Octubre de 1911.—*Juan Bonomi y Compañía.*
764-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Juan T. Mingotti, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta República bajo la firma de Ache hermanos, quedando el señor Juan Ache con todo el activo y pasivo de la casa de comercio del pueblo de Lazcano, del Departamento de Rocha y los señores Badí é Isidro Ache, en las mismas comisiones, con la casa de esta ciudad, calle Juan Lindolfo Cuestas número 38. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Juan Ache.*—*Badí Ache.*—Por poder de Isidro Ache: *Badí Ache.*
751-v.nov.10.

Al comercio

Participamos al comercio haber celebrado ante el escribano público señor Manuel Cendoya, un contrato de sociedad para explotar el negocio de tienda, almacén y ferretería en la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), que perteneció á don Vicente Dellachá, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma, girando en lo sucesivo bajo el rubro de Dellachá y González.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Vicente Dellachá.*—*Leandro González* (hijo).
748-v.nov.9.

Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos que en ella indica participamos al comercio en general, que por escritura otorgada el 8 del corriente por el escribano señor Isidoro Loma (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guillermo y Martín Arregui, á la vez, queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de Arregui Zavala Hnos. y López, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida.—Trinidad, Octubre 8 de 1911.*Guillermo Arregui Zavala.*—*Martín Arregui Zavala.*—*Ubaldino López.*
762-v.nov.12.

Almacén y juguetería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Juan Ruiz Fernández, nuestra casa de comercio sita en la calle La Paz número 6 esquina Médanos, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 8 de 1911.—*Pérez y López.*
739-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público en general y á mi clientela en particular que con esta fecha he vendido á don Arturo Prestinari, la casa de cambio y venta de lotería que tengo establecida en la calle Río Negro núm. 14. Las personas que tengan derecho á reclamos deberán presentarse en la calle Río Negro núm. 18, en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderé ningún reclamo.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan C. Pérez.*
744-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Giffuni la peluquería de mi propiedad situada en la calle Andes número 132. En consecuencia los que se consideren acreedores del referido comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á cobrarlos dentro de los 30 días en la misma casa.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Domingo Risoli.*
737-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 42 y 46, en el ramo de café, comidas y billar, al señor don José de Luca, según promesa de compraventa que hemos firmado con fecha 3 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre venta de establecimientos comerciales citamos á todos los que se consideren con algún derecho á la referida casa de comercio, para que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en el antedicho domicilio, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término no se oirá reclamo alguno, quedando por lo tanto el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1911. — *Eduardo Monzeglio.* —*César Monzeglio.* — *José de Luca.*
730-v.oct.30.

Disolución y formación de sociedad

De común acuerdo, por vencimiento del término de su contrato, ha quedado disuelta la sociedad Repetto, Vega y Cía., de este comercio y bajo la misma firma, se ha constituído nueva, la que tomó á su cargo el activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con las escrituras respectivas pasadas ante el escribano Juan A. Perelló con fecha 4 del corriente, lo que se hace público á los efectos de las disposiciones legales. — Montevideo, Octubre 7 de 1911. —*Repetto, Vega y Cía.*
731-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Raffo y hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Inocencio y Juan Raffo.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*Antonio Raffo.* — *Inocencio Raffo.*—*Juan Raffo.*
736-v.oct.31.

Al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Espasandín, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Espasandín. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *Fernández y Espasandín.*
727-v.v.oct.30

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Castro y Cía., la casa de bicicletas, de máquinas y mercería, sita en la calle Yaguarón número 82a, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *Andrés Rodríguez.*
729-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Santos A. Gómez, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "García y Bacardaz" giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Lúcas Bacardaz. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—San Fructuoso, Octubre 5 de 1911. —*José García y Vidal.*—*Lucas Bacardaz.*
756-v.nov.11.

Sociedad disuelta

Hoy, ante el escribano Pedro Moretti, se disolvió la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, fiambrería, en la Avenida General Flores esquina Cuñapirú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Rolando.—Montevideo, 5 de Octubre de 1911.—*Domingo Rolando.*—*FranciscoRolando.*
720-v.oct28.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que de acuerdo con la conciliación celebrada ante el señor Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de rodados giraba en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 549, bajo la razón social de Martín Salaverry y Pedro Carrera, quedando á cargo de dicho establecimiento, como único y exclusivo dueño, así como del activo y pasivo de la misma, el socio Martín Salaverry, lo que se hace saber á los efectos legales. — Maroñas, Octubre 4 de 1911. — *Martín Salaverry.* — *Pedro Carrera.*
735-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ferraro Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 93 al 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Antonio Chinchurreta.*
715-v.oct28.

Venta de casa de comercio

Comunico al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á la firma "Irisarri y Melo" la casa de comercio de mi finado esposo don Martín Tellechea, ubicada en Cuchilla de San José, de este departamento.—Paysandú, Octubre 4 de 1911. —Por la sucesión del causante: *Josefa V. de Tellechea.*
713-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Huertas", en el ramo de café y billar, quedando á cargo del activo y pasivo el expresado señor Martínez. — Montevideo, 3 de Octubre de 1911. — *Martínez y Huertas.*
712-v.nov.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio R. González el café, restaurant y billar que tengo establecido en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911. — *Pedro Hermida.*
714-v.oct.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don J. F. Artaras y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sierra número 92 a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1911. —*José M. Garmendia.*
702-v.oct.26.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Luis R. Fregeiro y Armando Arizaga, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales y forrajes en general tengo establecida en la casa número 236 de la calle Rivera. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro de treinta días, pasado dicho término quedarán los compradores desligados de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Santiago Sbárbaro é hijo.*
699-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Carlos Grau la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo de La Paz (5.a sección del Departamento de Canelones), en la calle Progreso esquina Artes, hoy Artigas, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Rosa M. de Daneri.*
705-v.nov.4.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Luis Malugani el taller de herrería que tenía establecido en la casa de la calle Brecha número 5, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pues pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Antonio Pasquali.*
694-v.oct.25.

Venta de fotografía

Habiendo vendido á don Juan Rey ante el Escribano don Julio Sienra mi establecimiento de fotografía situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 228, se hace saber á los que tengan cuentas pendientes con esa fotografía, que pueden pasar por dicho establecimiento, dentro de treinta días, á cobrar sus créditos, haciéndose esta

publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 2 de 1911. —*Lorenzo Falco.* 728-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que en razón de haber prometido vender al señor Juan Basso la parte que á mí me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Basso, Pereira y Saettone, la que se dedica á la horticultura, teniendo al efecto el establecimiento en Peñarol, de este departamento, dicha sociedad será disuelta de común acuerdo. El activo y pasivo quedará á cargo de los señores Juan Basso y José Saettone. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Bernardo Thomas Pereira.—Juan M. Basso —José Saettone.* 710-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando I. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía., giraba en esta plaza y que tenían constituída los abajo suscritos. A los efectos de ley se hace pública esta disolución, así como el haberse adquirido por el socio don Otto Grether el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Tomás Semería.—Albino F. Domínguez.* 697-v.oct.26.

Sociedad comercial colectiva

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando I. Díaz, se ha constituído una nueva sociedad con el carácter arriba expresado y que girará bajo la razón de Grether y Cía., y ha sido constituída por don Otto Grether y don Erwin Meissner. A los efectos de ley se hace público esta constitución.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Erwin Meissner.* 698-v.oct.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cándido Tesende, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yi número 359 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Alfredo Migues.* 691-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en particular, que he quedado con el activo y pasivo de la casa de comercio establecida en Guayabos (5.a sección del Departamento de Salto), que giraba bajo la razón social de "Pablo M. da Cunda y Compañía".—San Fructuoso, 1.o de Octubre de 1911. —*Pablo M. da Cunda.—Giosué Castelli.* 719-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Tranquilo Flematti y Pedro Lanata, mi casa de comercio en el ramo de hotel establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Carlos, Octubre 1.o de 1911. — *Hermán Domínguez.* 701-v.oct.26.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Miguel Graña y Miguel Graña (hijo) nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en la calle J. Batlle y Ordóñez esquina General de la Llana, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación durante 30 días.—Minas, Octubre 1.o de 1911.—*Hijos de Pedro del Barrio.* 690-v.oct.25.

Venta de casa de comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Orlando L. Roselló, las existencias que teníamos en nuestra casa de comercio situada en la Capilla de Farruco (7.a sección del Departamento del Durazno). En virtud de esto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Capilla de Farruco, 30 de Septiembre de 1911. — *Sucesión de Germán F. Roselló.* 704-v.nov.4.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Francisco González, mi casa de comercio sita en la calle Santa Fe número 99, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1911. —*José Vila.* 695-v.oct.25.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo he prometido vender á don Juan Errecalde y don Juan Pastorini, la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Montevideo.—Florida, Septiembre 30 de 1911.—*Nicolás Lamaita.* 707-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rial y Cía., en la casa de negocio que tienen en el ramo de fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, haciéndose cargo del activo y pasivo don Máximo Rial. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, 29 de Septiembre de 1911.—*Máximo Rial.* 685-v.nov.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Isaguirri, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Continuación Agraciada número 218 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores que se presenten en el plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1911.—*Juan Cumbrado Rodríguez.* 665-v.oct.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Esteban Saritjol el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Nueva Palmira núm. 32 esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1911. *F. Palomino Zipitría.* 657-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Patricio A. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de horno de ladrillos teníamos establecida en el Pantanoso y que giraba bajo la razón social de Luis Garré y Cía. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 28 de 1911. —*Francisco Mongastón.—Luis Garré.—José Dante.—Alberto Baldizoni.* 663-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio D. Lagos el 12 de Agosto último, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Tomás y Juan B. Revello, establecida en el ramo de carpintería en esta ciudad, Camino de Corrales, quedando á cargo del activo y del pasivo el señor don Juan B. Revello, quien continúa con el giro comercial.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Tomás Revello.—Juan B. Revello.* 660-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Joner, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, Mercería, Ropería y Zapatería, teníamos establecida entre ambos con asiento su establecimiento en el pueblo "Libertad" Departamento de San José, y cuya sociedad giraba bajo la razón social de Prato y González, quedando don Domingo González dueño absoluto de todas las mercaderías, créditos activos, útiles y demás enseres del referido establecimiento y á cargo del mismo señor González los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Pedro L. Prato.—Domingo González.* 667-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que la casa comercial que bajo la razón social de Pablo Petraglia y Pérez, gira en esta villa en los ramos de peluquería con artículos de perfumería y tienda, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Petraglia. De acuerdo con lo preceptuado en la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde la fecha.—San Ramón, Septiembre 27 de 1911.—*Petraglia y Pérez.* 664-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he resuelto vender á la señora Mary Maley Ouvré de Monthun, la casa de pensiones de mi propiedad sita en esta ciudad calle Rincón número 223 denominada "Pensión de Liniers". En cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación citando á todos mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobrar el respectivo importe, advirtiéndoles que pasado ese plazo la compradora quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Angela Taniere, llamada de Liniers.* 668-v.oct.30.

Venta de casa de comercio

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima "Enrico Dell'Acqua y Cía.", ha prometido vender á don José M. Lizarraga, las existencias de mercaderías, muebles y útiles que constituyen la casa Enrico Dell'Acqua y Cía., establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 423 al 431 esquina Juncal, comprendidas las siguientes reparticiones: A) Sucursal 25 de Mayo; B) Sucursal liquidación; C) Depósito central; D) Existencias en depósito Aduana. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores de la sociedad enagenante para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — Por poder de la sociedad anónima Enrico Dell'Acqua y Cía.: *Juan Púrpura.* — *José Lizarraga.* 645-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Viganotti (hijo) los útiles y enseres de la barraca denominada "Goes", en los ramos de carbón y leña, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la Avenida General Flores número 165a; de esta ciudad, y gira bajo la razón social de L. Giudice y hermano. Los que se consideren acreedores pueden concurrir al mismo local, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término otorgaremos en favor del comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — *Lorenzo Giudice.— Pedro D. Giudice.* 641-v.oct.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Luis Arioni, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Rivera número 290 esquina Victoria. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911. —*Nicolás Magliano y Cía.* 651-v.oct.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Maurice y Germer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86 esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Carlos Ezquerra.* 646-v.oct.19.

Al comercio

Participamos al comercio que la sociedad Schoon, Lüdeke y Cía., ha sido disuelta amigablemente, quedando el activo y pasivo del giro de Buenos Aires á cargo de don Hugo Schoon y don Guillermo Altgelt y al de don Juan Lüdeke el activo y pasivo de esta plaza.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.— *Schoon, Lüdeke y Cía.* 663-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano

don Juan Rossi con fecha de hoy hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de licorería giraba en esta ciudad bajo la razón de Beis y Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Souto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á todos nuestros acreedores que deben presentarse á cobrar sus respectivas cuentas á la calle Marcelino Sosa número 155, bajo las penas legales que correspondan.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.—*Luis Beis.—Antonio Souto.* 638.v-oct.26.

Venta sin efecto

Al comercio participo que la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas sita en la calle Durazno número 402 que había vendido á don Leandro García, ha quedado sin efecto la venta, haciéndose cargo otra vez de ella el abajo firmado. —Montevideo, 25 de Septiembre de 1911. — *Ricardo Suárez.* 439-v.oct.18.

Al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Carrazzoni y J. Núñez (hijo), mi almacén al por menor, situado en San Francisco Chico. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 23 de 1911.—*Teodoro Suárez.* 637.v-oct.25.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Rafael La Cruz, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 485 esquina Gaboto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1911.— *Juan Grisetti.* 440.v-oct.18.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sierra, el 20 del corriente mes y año, he vendido á don Leonardo Martínez, la parte que me correspondía en el negocio denominado "Fonda Ferrolana", establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo de 30 días, se presenten á dicho negocio los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Nicolás López.* 706-v.nov.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que por escritura que autorizó el señor escribano don Enrique Sasso, en el paso de las Toscas del arroyo Caraguatá, 8 a sección del Departamento de Tacuarembó, día 19 del corriente mes y año, quedó definitivamente liquidada mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos y demás anexos, titulada Baratillo Nuevo, que giraba bajo mi firma, en el referido paraje, y de la que era gerente el señor Joaquín Escudero el que quedó separado de la referida casa. Los que se consideren acreedores á la casa referida deben presentarse con sus cuentas en mi domicilio en esta ciudad, calle San José 239, dentro de treinta días á contar del 10 de Octubre próximo. —Montevideo, Septiembre 20 de 1911. — *Joaquín Nieves Alvez.* 728-v.nov.7.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la esposa é hijos del finado don Francisco L. González, he contratado la venta de la casa de comercio, que en los ramos de *tienda, almacén, ferretería, bazar, etc.,* tenía establecida el referido señor González en la Estación Queguay (F. C. M.). El comprador es don Adolfo Horta. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 20 de 1911.—*Luis Planel.* 612-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de fecha 18 del corriente autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de José S. Abud y Cía. giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio José S. Abud. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *José S. Abud.— Juan Pablo Peña.* 607-v.oct.22.

Venta de negocio

Con esta fecha he prometido vender al señor Lucio L. Bastos el negocio denominado "El Positivo", que tengo establecido en esta ciudad, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, en la calle 18 de Julio esquina Paysandú. Hago esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Septiembre 18 de 1911.—*Antonio A. Bastos.* 631-v.oct.25.

Llamado de acreedores

Llámase por el término de noventa días á todos los acreedores del señor Ramón Larrañaga á que comparezcan con los comprobantes respectivos ante el suscrito apoderado de ese señor. — Rocha, Septiembre 18 de 1911. — *Juan T. Amorín.* 604-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo y por escritura otorgada el día 9 del corriente ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de armería, relojería, joyería y taller mecánico, bajo la razón de José M.a Pradere y hermano quedando José María Pradere á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos en ella indicados, hacemos esta publicación.—Rocha, Septiembre 11 de 1911.—*José M.a Pradere.—Angel Pradere.* 636.v-oct.18.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.* 484-v.nov.5.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232